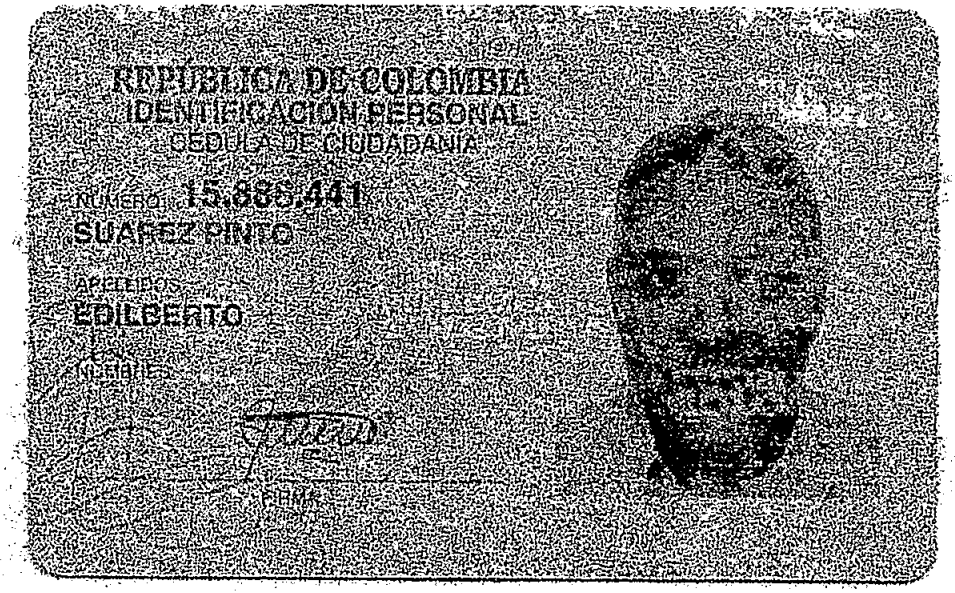


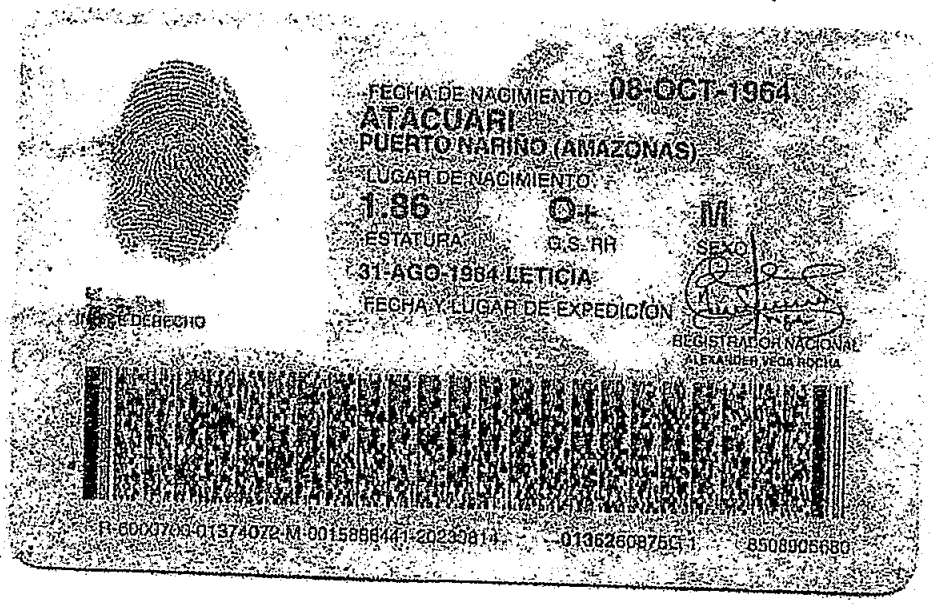
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.885.441
SUAREZ PINTO

APELLIDOS
EDILBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1964
ATACUARI
PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1984 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-6000709-01374072-M-0015885441-20230814 0136260875C-1 8508900680

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970538047

(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 1 6 1	2	Impuestos y Aduanas de Leticia	3 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 8 8 8 4 4 1	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	PINTO	EDILBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970538047

(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 1 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Leticia	3 8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 1 7 4 2 8		2 5 9 0 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARCIA	PEREZ	CESAR	GUILLERMO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 7

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970538047

(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 1 6 1	2	Impuestos y Aduanas de Leticia	3 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Amazonas 9 1	Puerto Nariño 5 4 0

41. Dirección principal
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

42. Correo electrónico contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 9 2 8 1 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 1 2 0 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha: 2024 - 01 - 05 / 10 : 13: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL VALBUENA CHRIS NATHALIE

985. Cargo Gestor II

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970538047

(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 1 6 1	2	Impuestos y Aduanas de Leticia 3 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 0 6	
73. Fecha	1 9 8 4 0 1 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 4 0 3 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	9 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA AMAZONAS

ACTA DE POSESIÓN No. 025

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR EDILBERTO SUAREZ PINTO COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

En el municipio de Leticia Amazonas a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia Amazonas Doctor DANTE RODRIGUEZ DA SILVA encontrándose en las instalaciones de Juzgado procede a dar posesión al señor EDILBERTO SUAREZ PINTO como alcalde del Municipio de Puerto Nariño Amazonas

A este acto público y solemne se hace presente el señor EDILBERTO SUAREZ PINTO identificado con la cédula de ciudadanía 15 888 441 de Leticia alcalde electo con el fin de tomar posesión del cargo de acuerdo con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, los artículos 93 y 94 de la Ley 136 de 1994 los artículos 1° 13 a 16 de la Ley 131 de 1995 artículo 141 del Decreto 1150 de 1996 y artículo 82 de la Ley 617 de 2000

Para tal efecto presenta los documentos legalmente exigidos y los cuales se anexan a la presente acta siendo estos

I. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

II. Credencial como Alcalde electo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil

III. Certificado de participación en el Seminario de Inducción de Alcaldes Electos

IV. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional

V. Certificado Especial de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

VI. Certificación de la Contraloría Delegada Para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

VII. Certificado de contravenciones expedido por la Policía Nacional

Cumplidos los requisitos y presentados los documentos pertinentes, el suscrito Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia Amazonas, ante su secretaria procede a juramentar conforme a la Constitución Política de Colombia y al Código del Régimen Político y Municipal en la Siguiente Manera:

El señor EDILBERTO SUAREZ PINTO *"Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia las ordenanzas y los acuerdos"* como Alcalde de Puerto Nariño Amazonas por el periodo constitucional 2024-2027. El interrogado contesto *"si lo juro"* El Señor Juez le replicó *"Si así lo hiciere Dios y la Patria se lo premien y si no Él y ella se lo demanden"*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA AMAZONAS

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1001 de 1988 la Secretaria del Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de esta posesión envíese copia de esta acta de posesión al respectivo Gobernador del Amazonas a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Puerto Nariño Amazonas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y suscribe por los intervinientes una vez leída y aprobada

El señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia Amazonas

DANTE RODRIGUEZ DA SILVA

El Alcalde posesionado

EDILBERTO SUAREZ PINTO

Secretaria del Juzgado

LUZ AMANDA QUEVEDO QUEVEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, EDILBERTO SUAREZ PINTO identificado(a) con C.C. 15888441 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PUERTO NARIÑO (AMAZONAS), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

JORGE ARMANDO SANTANA PANDIÑO

LADY CATHERINE RUIZ QUINTANA

ESPERANZA MORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

FECHA ACTUAL			HORA		LUGAR	ACTA
DD	MM	AAAA	INICIO	FINAL		
09	08	2024	04:00 pm	00:00 pm	Auditorio Alcaldía	004/2024
TEMA			Reunión Extra ordinaria Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) – Puerto Nariño Amazonas – FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA RIO AMAZONAS Y LORETOYACO)			
ASISTENTES			SE ANEXA LISTA DE ASISTENCIA			

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Intervención Dr. CALOS IVAN PEÑA CAÑAS, Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos.
3. Intervención, Señor EDILBERTO SUAREZ PINTO – Alcalde Municipal - Presidente del CMGRD.
4. Informe de la situación actual del FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA RIO AMAZONAS Y LORETOYACO)
5. Análisis, discusión y aprobación, para la declaratoria de Calamidad Pública o Ampliación.
6. Solicitud del Plan de Contingencia y Emergencias, para las actividades a realizar por (Renta Joven, encuentro internacional de jóvenes)
7. Proposiciones y asuntos varios
8. Marcha final

El doctor CARLOS IVAM PEÑA CAÑAS Secretario General de Gobierno y Asuntos Étnicos, saluda a los presentes en la reunión luego llama a lista así

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUOROM

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIO	
				SI	NO
1	EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde y Presidente del CMGRD	Alcaldía	X	
2	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	Secretario general de Gobierno y Asuntos Étnicos.	Alcaldía	X	
3	JESUS MARIA PINEDO	Presidente	Defensa Civil	X	

4	MARELVI JINETH LAUREANO	Coordinadora UMATA	Alcaldía	X	
5	IRMA LORENA JARAMILLO VALDERRAMA	Coordinadora Hospital	Hospital Local Puerto Nariño		X
6	PEDRO ESTABAN CABRERA	Coordinador	Cruz Roja	X	
7	HERMES RAMOS VALERIO	Coordinador CMGRD	Alcaldía	X	
8	RAUL TORRES	Comandante	Bomberos	X	
9	SS GONZALES ESCOBAR EIDER	Comandante	Base Militar	X	
10	HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE	Gerente	PUENAR S.A.S AAA	X	
11	JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	Secretario de Planeacion, Infraestructura y las Tic´s	Alcaldía	X	
12	LUIS FELIPE ROBLES	Comandante	Policía Nacional	X	

LLAMADA A LISTA A INVITADOS

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIO	
				SI	NO
1	EYLEN PAYARES BALETA	Coordinadora Salud Publica	Alcaldía	X	
2	GABRIEL CABRERA AREVALO	Presidente y Representante Legal	Resguardo TICOYA		X
3	MARINO PINEDO CAYETANO	Coordinador de Juventud	Alcaldía	X	
4	FRANCISCO DE JESUS PEÑA AHUE	Coordinador Renta Ciudadana	Alcaldía	X	
5	CHARLIE ABELINO RIVAS	Presidente	Concejo Municipal	X	
6	CESAR HOMER CHOTA HIDALGO	Presidente	Bomberos Voluntarios	X	

De acuerdo a la asistencia de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, hubo presencia de 11 de los integrantes, donde hay QUORUM y se abre la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNION

Interviene el señor EDILBERTO SUAREZ PINTO, alcalde Municipal-presidente del CMGRD, da la bienvenida a todos los integrantes del CMGRD e invitados a la reunión extra ordinario del CMGRD, comienza diciendo debimos realizar esta reunión antes; pero no esperaba que el rio secara muy rápido, es muy preocupante porque, todavía nos queda septiembre y octubre. El clima ha cambiado mucho y es muy preocupante esta mañana me reuní con los curacas de las comunidades indígenas, comentan que ya no tienen agua, para el consumo y preparación de los alimentos, en el momento ya hay niños enfermos; por eso los convoque de un día para otro por que la emergencia no da espera , tengo invitación de la representante YENICA ACOSTA y la Representante KARINA BOCANEGRA PANTOJA, están buscando la posibilidad de reunirnos el martes o miércoles con el Director Nacional de la UNGRD, es el afán de levantar actas y la declaratoria de calamidad pública, debemos estar alertas porque hay personas que están haciendo quemas ahí tenemos que estar pendientes por que hay que ser sincero hay una negatividad por parte de Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil, pues siempre ha estado ahí porque no se ha definido muy bien los elementos del Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil que no cuentan con herramientas insumos para poder laborar, y lo que yo siempre he dicho en estos discursos, porque nos están exigiendo como administración y nosotros vamos dar resultados ya solicite las herramientas necesarias para los tres organismos de socorro, pero también venimos de un sistema, esto ha cambiado mucho el tema de contratación antiguamente nosotros cogíamos y arrancábamos a contratar sin ningún problema y solo informábamos 2 veces al año a los entes de control ahora, es mensual. Hay que informar, el concejal Charly es testigo de lo demorado que es aprobar la armonización y plan de acción, concejal hasta hoy pasamos plan de acción y modificación de presupuesto esperamos que los concejales, hoy quedo radicado, entra en comisión, lunes o martes entraba a plenaria a quedar aprobado y comencemos nosotros a comprar lo que necesita bombero, defensa civil y cruz roja para cualquier tipo de emergencia.

Porque aún no estamos preparados, si no está preparado Leticia que maneja más plata entonces nosotros lo que queremos en la alcaldía, pero hubiera sido bueno que les hubieran exigido a las anteriores administraciones, como nos están exigiendo a nosotros, ya estuvieran bien dotados los tres organismos de socorro. Tengo entendido que nosotros para poder contar en la presencia de todos los eventos no tenemos que solicitar la presencia del que está encargado acá de la cruz roja si no desde Leticia aquí estuvo la directora de bomberos y ellos están solicitando un espacio para la construcción de cuerpo de bomberos cosa que tampoco se ha podido porque vuelvo y les digo Puerto Nariño tiene un abandono de 20 años, el otro mes los concejales ya me dieron facultades vamos a comenzar no sabemos que predios tenemos en estos momento no le puedo decir a la directora de bomberos este el predio que bomberos necesita para empezar a construir, porque mucho de los predios no tienen título y muchos de los predios se le entregaron a particulares, muchos años pasaron y está el caso del hospital construyeron el hospital y no tienen papeles ese terreno es de la alcaldía que vamos hacer ahorita en convenio con el IGAC, sacamos escritura al hospital y se lo damos por que ya hay mucha mejora porque está funcionando pero esta casita medica es sede de la alcaldía por que también figura como parte de la alcaldía de

Puerto Nariño hay un problema con el diputado Wilson Sánchez, que le adjudicaron un terreno allá atrás del consejo ese terreno lo vamos a recuperar así el diputado se enoje, haga lo que sea porque yo como alcaldía no puedo donar un terreno de la propiedad del estado a un particular estamos queriendo resolver con el IGAC. Yo creo que de aquí a noviembre nos van a entregar las 40 escrituras únicamente nosotros lo vamos a decretar públicamente y les vamos a decir que terrenos tenemos de la alcaldía para poderle entregar a bomberos mientras tanto no podemos invadir un terreno que no tiene documentos y no podemos acceder a un proyecto sin que tengamos escrituras de las propiedades de la alcaldía, en eso estamos, yo solo les invito a apoyar a esta administración y que tenemos que replantear muchas cosas y en esa estamos preocupados por el agua por lo de la PUENAR, ustedes dirán por que la PUENAR está suministrando al casco urbano y también va a suministrar a la comunidad del 20 de julio que casi ya está en entrega la planta de tratamiento allí y muchos como por ejemplo la comunidad de Boyahuazu, tiene perforación de poso pero la capacidad de la motobomba no da y no tienen agua y ya hay niños enfermos, naranjales está pidiendo a gritos una motobomba y 30 metros de manguera y la alcaldía de Puerto Nariño no tiene presupuesto para ir a solucionar el problema de las comunidades todos están pidiendo una motobomba, yo tengo una reunión el martes con el Gobernador OSCAR SANCHEZ GUERRERO, para ver que se puede hacer porque él se comprometió en naranjales con una motobomba y 300 metros, vamos a ver por qué tenemos que solucionar el problema, esta difícil la entrada a Boyahuazu me dice el curaca que ya toca empujar el peque peque, porque está totalmente seco, pero yo tampoco voy a ser lo que está haciendo el alcalde de Leticia llego y entrego bolsas de agua de 5 litros a toda la playa dos bolsas de agua por familia esa gente al otro día ya no tiene agua, que hay que buscar como abastecemos a Boyahuazu pensando en los niños, porque no está fácil, la barcaza del agua en casi dos días bajo 2 metros de agua y ese caño esta pequeño y de ahí se está bombeando y la gente ya está reclamando que el agua está llegando turbia, pero como hacemos de donde lo sacamos no esperábamos eso.

Puerto Nariño también estamos trabajando en la planta de tratamiento, pero no tenemos PTAP no tenemos plan de acueducto y alcantarillado que no está solicitando el gobierno, para acceder a muchos proyectos pero también nos dicen alcalde usted no tiene actualizado el esquema de ordenamiento territorial, que hace más de 20 años yo lo hice y que tenga que llegar después de 20 años a modificar el plan de ordenamiento territorial, es algo ilógico no, pero es la realidad que está viviendo esta administración y muchos critican pero realmente no saben cómo yo recibí esa alcaldía con todos los despelotes y en eso nos hemos pasado estos seis meses y afortunadamente con lo que pasamos hoy al concejo, ya vamos a evacuar y trabajar tranquilamente y pensando como avanzar los otros años.

Yo sé que el otro año vamos a empezar bien, porque este año se está trabajando con presupuesto del año pasado que fue aprobado en el mes de noviembre y la preocupación es más grande, porque para una emergencia de estas el municipio no cuenta con el presupuesto para afrontarlo entonces es tocarle la puerta a la representante YENICA ACOSTA y a la Representante KARINA BOCANEGRA PANTOJA y decirle gobernador ayúdenos porque nadie esperaba que esto fuera tan seco y ni siquiera llueve que es lo peor los niños por ahora se divierten jugando en la playa pero al llegar a su casa no van a encontrar agua, acá el casco

urbano está bien pero ya tenemos que pensar en hacer una alerta de salud pública en cuanto a(I.R.A y E.D.A) tenemos que articular con los curacas porque van a venir muchos programas con el P.I.C Municipal, Departamental y concurrencia el hospital haciendo su trabajo y ojala lo hagan muy bien y pilas honorable concejal para que estén pendiente que no vuelva a pasar lo que sucedió el año pasado con el P.I.C de la alcaldía, pago ciento y pico de millones tuvimos que pagar pero muchas de las actividades no se realizaron en comunidades y prácticamente nosotros como alcaldía tuvimos que descontar un poco de las actividades que ellos no hicieron tenemos problemas con el hospital porque yo no voy a pagar entonces yo le pido a bomberos, cruz roja, defensa civil que esto es una emergencia sanitaria tenemos que llegar como sea así este muy seco a Tipisca, para ver cómo están realmente las comunidades, Atacuari tiene la ventaja que por más que se baje el rio siempre tiene agua pero Boyahuazu se seca el agua y esa gente comienza a padecer hasta por los pescados por que comienzan a salir entonces este es el llamado a hacer un pronunciamiento la idea es llegar a Bogotá y mostrar aparte de las evidencias que tenemos aquí videos y fotografías para llevar allá la cual está pidiendo informar a nivel nacional entonces le agradezco la presencia acá y aporten ideas de cómo vamos asumir esta responsabilidad tan grande que prácticamente es de la autoridad aquí los colombianos no le van a pedir ayuda a los alcaldes de Caballo cocha, Brasil ni a nadie de nivel nacional nos van a pedir es a nosotros y aquí estamos para escuchar.

Continua con la intervención CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS, Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, agradeciendo la intervención del señor alcalde y prosiguiendo con el orden del día el estado actual de la sequía y para efecto del acta que tenemos informe por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (CMGRD) por parte de la Asociación ATICOYA, por parte de la UMATA por la mortandad de los peces sobre el rio Loretoyacu y es de lo que vamos a dar lectura por que junto con la PUENAR ya se levantó un diagnóstico el análisis y una propuesta, para la mitigación y prevención del riesgo que por estos momentos está padeciendo el Municipio de Puerto Nariño, también resaltarle de esta propuesta que vamos a someter a cualquier tipo de modificación propuesta que alguno de los miembros del Consejo Municipal, tenga como declaratoria y segundo plan de acción a tratar y como lo decía el señor alcalde ya que no tenemos los recursos necesarios para poder mitigar la emergencia, ya se ha hecho un acercamiento con la gobernación del amazonas, ya tienen conocimiento con la situación de Puerto Nariño, lo dijo también el alcalde, hay unos compromisos por parte del señor gobernador pero necesitamos levantar la emergencia y ya la otra semana están la visita en conjunto de las dos Representantes en la unidad de gestión de riesgos y desastres, pero nos piden como insumo precisamente para la solicitud la declaratoria de la emergencia o calamidad pública y con base a eso pues el plan de acción es cuando ellos empiezan a destinar los recursos y los elementos que se requieren hoy quiero resaltar esta propuesta que está presentando la alcaldía, el día de hoy está siendo lo más aterrizado posible y por qué con antelación no se pudo hacer, porque nosotros no podemos cometer el error de levantar una calamidad y una emergencia que a nuestro a entender o saber necesitamos una base para poderlo realizar, porque yo quiero también ponerlo en conocimiento con todos los miembros del consejo de riesgos y desastres, porque nosotros hace más de un mes recibimos un oficio de la procuraduría y por parte de la unidad de riesgos y desastres sobre una situación preocupante que también a nivel nacional iremos a tratar que mandan unas alertas pero las alertas relacionan el fenómeno de la niña no del niño como si así

como dice el dicho que Colombia solo perteneciera a la zona andina para arriba y no de la zona andina para abajo porque si de la mitad, para abajo se está dando el fenómeno de la niña y para esta zona sur del país estamos logrando tener el tema de sequía fenómeno del niño y ninguno de los entes territoriales nacionales se han pronunciado frente a la medida porque si nosotros hubiéramos tenido un documento por parte de la unidad de riesgo a nivel nacional o de la procuraduría que siempre hace como los pre a los municipios dando claridad e estos fenómenos para nosotros será más fácil poder hacer la declaratoria, pero al no tener esos insumos son parte fundamental y de la estructura de la declaratoria de emergencia o calamidad, pues tuvimos que esperar a que sucedieran ciertos sucesos en el municipio, para poder tener las bases suficientes el día de mañana el señor alcalde y los demás miembros y sobre el acalde que es el que debe firmar esta declaratoria, el plan de acción y si se va contratar algo de forma directa pues no va vaya tener ningún problema porque todo mundo, facilito la solución, pero al mismo tiempo buscar la alternativa en Puerto Nariño de todo lo que se vaya realizar la información por parte de UMATA que dice:

- **SOS – PECES MUERTOS, RÍO LORETOYACÚ**

El pasado 26 y 27 de julio de 2024, por el Río Loretoyacu afluente brazo derecho del Río Amazonas, por la comunidad indígena de San Juan del Socó del Resguardo Indígena Ticoya, por unas de sus señalizaciones ancestrales denominada "vuelta del diablo" por esos lados, la mortandad de los peces grandes como pequeños de especies pintadillo, corvina, tucunaré, sábalos y demás peces de especies pequeñas, salían a "Boquear" término común de nuestra gente ancestral, que los pescados salen como locos por encima del río o del agua, por las razones contundentes del cambio climático que brutalmente desespera esta especie por lo que el agua se calienta entre 38 a 42°C de temperatura.
Este río a diario se seca más por el verano, generando vulnerabilidad de los que quienes transitan a diario con botes menores, asimilando riesgos contundentes porque los palos escondidos en la profundidad empiezan a salir para generar algún tipo de accidente fluvial, se requiere de atención de las autoridades competentes.

Intervino el señor HUGO ALEJANDRO RIAÑO, Gerente de la PUENAR S.A.S, saluda a los miembros del CMGRD, ahí toca llenar la evaluación de daños y análisis secretaria general, Gobierno, sale de acá con 600 y algo de millones no están los kits no esta lo de salud, porque yo no sé cuánto vale, solo esta lo que se mencionó lo de las bombas, lo de acueducto.

Interviene el Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, CARLOS IVAN PEÑA; vale aclarar las motobombas tienen un valor 261 millones de pesos, los accesorios por 848 millones los tiempos, para mantener la operabilidad de 33 millones de pesos, el tema de 14 tanques, está a un valor de 166 millones, capacitación y manejo de químico, para potabilizar 24 millones y tenemos la adecuación de la PTAP por un total 107 millones de pesos y la realización de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas eso si es un mínimo cinco (5) millones para un total de 684 millones de pesos entonces señores miembros no se si quieran decir algo adicional.

Interviene el Gerente PUENAR; digamos que esa evaluación pueda salir como un equipo, para esa evaluación o lo que se necesite por que toca ir a todas las comunidades en realidad no sabía pero siguen siendo cuatro, Boyahuazu también tiene planta de tratamiento que el curaca me dice que también se dañó el tablero, tendría que meterse ahí la reparación por que es urgente, se la dono el consejo noruego, se les daño el tablero electrónico imagínese, apenas para esta época y la otra como aclarar esta lo de la calamidad que desde febrero esta activo, va hasta, no se si lo que procede es darle continuidad con las reuniones mensuales para darle continuidad es esa calamidad que todos conocemos todas instituciones pusimos necesidades, la PUENAR pusimos 3 en cuanto alcantarillado y acá estamos poniendo acueducto, bomberos, cruz roja colocaron que necesitaban elementos, pues en estos momento de emergencia adicionarse ahí no se cuenta con elementos, la alcaldía va brindar uno pero en el proceso de contratación, entonces Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, y compañeros procedería como alargar o ampliar por otro seis meses la declaratoria que ya ahí y activar la alerta naranja, para ir con esto bueno nosotros estamos advirtiendo desde febrero de lo que está pasando lo que no tenemos es la capacidad de respuesta lo que motivo la calamidad desde el 23 de febrero que no tenía el municipio la capacidad, afortunadamente pues están las representantes a la cámara, pues porque a la final está el presupuesto de los 600 y algo toca que cada uno desde la UMATA, salud pública se coloque cuánto vale la fumigación, vacunación los elementos que necesita bomberos, cruz roja a la final es la unidad nacional para la gestión de riesgo bueno, ahí uno puede hablar hay unas cercanías ya han hablado de cuánto va poner el departamento pero la gran mayoría debe ser la nación que si tiene como responder con esto porque el municipio realmente no tiene, afortunadamente Ticoya no tenía esos datos me regalan ese dato ya los ponen para cuantas personas son la solicitud de las comunidades que en los kits, no les pongan grano por que no están acostumbradas las comunidades indígenas a comer granos si no proteína acá lo que hace falta es proteína como pollo ,café azúcar, harina porque en ayudas humanitarias anteriores como el COVID se vio mucho desperdicio de granos. Y es urgente ya el alcalde va estar este martes en Bogotá ya hay gente enferma, delfines muertos, mejor dicho, el doctor Carlos Peña agrega que se le estará enviando un informe a la fundación OMACHA, para trabajar de la mano en el tema ambiental, ya se hicieron unos llamados a distintas fundaciones para solicitar pastillas purificadoras de agua, aunque el tema principal además de captar donaciones es garantizar que las casas cuenten con agua potable.

Siguiendo sus recomendaciones señor Hugo no se si ya podemos empezar con las intervenciones de poner a consideración y votación de la declaratoria con el informe y el plan de acción que inicialmente hay que dejar claro, 2 cosas numero 1 es que el plan de acción va enfocado en como garantizar la extracción de agua a las comunidades ustedes saben que es lo vital y lo segundo de como potabilizamos esa agua que llega por que ustedes saben que el agua cuando está bajo es cuando llegan más residuos y tiene una afectación directa sobre las personas entonces es lo que queremos garantizar porque con el tema fenómeno del niño es de la no adquisición de agua para muchas familias es lo que queremos de forma directa tratar de mitigar y ustedes saben cuándo suceden estos casos la unidad nacional de gestión de riesgos ellos entregan unos kits de alimentos.

Aquí ya entra lo que ustedes también ya tengan desde su experiencia que pueden aportar dejarlo marcado en caso que se apruebe la declaratoria.

Interviene el señor RAUL TORRES, Comandante de cuerpo de bombero; saluda y prosigue diciendo que aquí primero hay que saber qué es lo que está pasando dentro del municipio por aquí hablamos que hay planta de tratamiento en Tipisca, 12 de octubre, San juan del soco tienen planta de tratamiento, pero no están en funcionamiento ósea no hay lo que decía el doctor Hugo en Boyahuazu hay uno pero, se dañó el tablero en el mismo caso está la comunidad de Tipisca y 12 de octubre ósea que no hay unos bebederos en san francisco y puerto esperanza y tampoco están en funcionamiento aquí hablan de motobombas de 11 caballos de fuerza para unas comunidades sirven, para otros no que es lo que buscamos presión buscamos caudal yo sé que tienen rabia, por qué digo la verdad eso si tengan en cuenta que Tipisca, Puerto Esperanza el 12 de octubre y San Francisco no pueden tener motobombas de 11 caballos esos tienen que ser de más caudal de más presión por que estamos hablando de lomas de distancia por eso es que necesitamos esas motobombas con esas capacidades de 13 caballos.

Interviene el Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, aprobando las sugerencias y recomendaciones del cuerpo de bomberos para modificar el tema del informe en y teniendo en cuenta las 4 comunidades con estas condiciones ya mencionadas anteriormente antes de seguir me di cuenta que no hay números para todos en el tema de motobombas y números no para todos en tema de tanques de 5000 litros para captar agua el tema de purificación para tener acceso al agua potable su apreciación es válida comandante.

El comandante de bomberos continua con su intervención diciendo que este fenómeno ya estaba advertido más de dos tres meses el mismo consejo de gestión de riesgos nos envió por el grupo que teníamos que hacer el plan de contingencia para esperar este fenómeno y no van a decir que no sabían, esto ya se esperaba, esta sequia vamos dos veces mayor que el año pasado (el secretario de gobierno agrega que no hay un dato estadístico o un antecedente es el más grande que estamos teniendo) es que ya habían advertido el compañero Ovidio, por eso yo les digo tenemos que preparamos para las comunidades en qué sentido en cuestión de líquidos todos los años Tipisca, Santaren y Puerto Rico sufren por esto motivos del agua todos los años, yo soy tan exigente con todos los administradores con todos los alcaldes este es el error que cometen todos los administradores, se les dice pero queda en veremos en estudios, si nosotros le solicitamos al alcalde anterior y hubo compromisos pero nunca nos cumplió como usted dice señor Iván me gusta porque, uno aprende del pasado para corregir el futuro de nada sirve que yo habrá un camino y me voy y voy sin interesar lo que pase atrás el verdadero líder mira hacia atrás para ver si está haciendo las cosas bien aquí no se trata de avanzar como sea aquí se trata de que las cosas fluyan y que salgan bien, yo no sé por qué y yo no estoy dolido por que paso esta es mi forma de expresarme, lo que pasa es que yo analizo las cosas para hablar, pero aquí hay que coger las cosas con seriedad estamos tratando de un municipio con sus 22 comunidades, esto no va ser responsabilidad ni de bomberos, cruz roja, defensa civil, ejercito ni policía, quien es el directo responsable es el señor alcalde, estamos acá reunidos y tenemos que ayudar al alcalde con todas las opiniones que tengamos, el grupo tenemos que sacar algo productivo y algo favorable para el municipio, aquí no se trata de aplastar todas las ideas se trata

de sugerir y aprovechar esos malos ratos para un proceso más adelante entonces para terminar lo que yo sí recomiendo quisiera hacer el análisis de las plantas de tratamiento que hay en esas comunidades y ver que es lo que falta, que yo sepa esas plantas todavía no están entregadas entonces nos toca prevenir de que esas comunidades no vayan a tener enfermedades de I.R.A o de E.D.A y hacer una visita correctiva para ver qué es lo que se puede hacer aquí no hay planta de tratamiento de agua potable, porque no se han entregado hay que hablar las cosas como son.

Interviene Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, para cederle el espacio al gerente de la PUENAR, para que aclare algunos puntos y tenga claro el comandante de bomberos que lo respetamos por su trayectoria y experiencia y aclaro también que a veces se dicen cosas, es que si yo les dijera a ustedes y Hugo lo sabe y lo hablamos una vez en el puente de Ticoya hace dos meses atrás el tema del rio cuando inclusive el coordinador de riesgos y desastres me dijo en su momento que documentación tenemos al respecto, hay es cuando aparecen dos documentos y por eso mi intervención inicial para el día de mañana cuando digan bueno y ustedes porque no declararon con antelación, porque se supone que cuando ustedes declaran, se debe tener un documento base de sustento y en el momento se venía haciendo el ciclo normal del rio, ustedes saben que son tres meses de sequía, tres meses de crecida ósea el ciclo normal cuando se prenden las alarmas cuando esos tipos normales ustedes saben en parámetro de medición son una estadística del año 1991, una vez bajaron esos niveles es ahí donde prende la alarma hace dos meses atrás yo no podía levantar la alarma, porque yo no tenía el argumento válido por que inclusive los argumentos dado a nivel nacional que lo digan lo que tienen el acta no había absolutamente del fenómeno del niño hoy la declaratoria lo estamos haciendo en base con lo que está sucediendo actualmente en las comunidades con el informe del presidente de ATICOYA, aquí tenemos un personal en todas las instituciones pero personas expertas en el tema no lo tenemos mucho se habla se superficie de su trayectoria pero expertos en el tema no lo tenemos en Puerto Nariño, para ser vital segundo tuvieron que pasar estos eventos por que donde nosotros no sustentemos esto bien que no nos vaya a pasar como la primera declaratoria que demos un paso en falso así como dicen que el que debe responder es el señor alcalde, donde nosotros levantemos una mala declaratoria el que tiene que ir a pagar los platos rotos es el alcalde, no es ninguno de los miembros que están aquí sentados, entonces yo necesitaba esos insumos bases sin el insumo base yo no puedo declarar así estemos diciendo todos es que aquí en la comunidad de fulanito paso tal cosa en la comunidad de perenganito paso tal cosa y está aquí a la vuelta y les digo de corazón eso no sirve en el momento de justificación y los considerando de los levantamiento de una calamidad o una declaratoria, ya hoy tenemos un sustento de un presidente de una organización demostrando a nosotros con evidencias fotográficas la situación tenemos la mortandad de peces tenemos lo que nos está informando la PUENAR y sabe que es lo que en estos momentos nos está ayudando mucho para poder hacer la declaratoria miembros del comité es la información que saco el IDEAM, porque lastimosamente desde la unidad nacional de riesgo y desastre de donde tienen que sacar los lineamientos no sacaron nada entonces esa es la información que quiero compartir el día de hoy porque eso es lo que nos limita del por qué hace dos meses no haberlo hecho y no me deja mentir pero si no tengo sustento y base jurídica me queda muy berraco levantarlo y ahí al que le meten su levantada es a uno por levantar la documentación de esta forma, entonces estas son las situaciones con la que nosotros aquí y en estos lugares de Colombia tenemos que sortear y

acordar miren nosotros teníamos preparado un sistema de seguridad de lo que hoy ustedes nos están manifestando comandante lo vamos a dejar plasmado en el documento final señor comandante de la propuesta que vamos a llevar pues yo ya sé que vamos a cambiar tres motobombas dado su experiencia pues vamos a tener muy en cuenta el tema que hable no se si usted tenga una apreciación adicional por el tema de los puntos que estaba comentando porque s hay una forma de subsanar una situación de mantenimiento o de más.

Riaño Interviene el señor Hugo Riaño, en el caso de Tipisca y las otras dos comunidades pues aún no están listos se dice que se están construyendo y no van estar listas para afrontar esta emergencia, así es que se dice por eso donde hay motobombas y tanques cierto se justifica donde ya existen infraestructura para las pilas publicas pues la motobomba para llenar el tanque era en ese sentido la ventaja que tienen, donde está por que pueden decir ya están construyendo allá, no porque no existen y no van estar para esta emergencia es compartiendo el sentido por eso no digan allá tienen.

Para aclarar doctor Hugo interviene el secretario de gobierno, diciendo aquí dice en la lectura aquí lo estoy viendo y aquí lo estoy recibiendo habla que en algunas comunidades hay proyectos están realizando el proyecto pila en Tipisca, 12 de octubre y Soco que también dependen de agua de lluvia claramente lo está diciendo.

Continua el doctor Hugo Riaño, diciendo es que ahorita el ministerio dejo una posibilidad como para tres comunidades más como santa Teresita, Villa Andrea y Tarapoto, pero estamos en discusión, venga no puede ser para solo agua de lluvia por que mire estos tres meses la tragedia que ha sido y es precisamente la recomendación sobre esto la otra, es que pues la gestión que ya se hizo y que pues el Alcalde se vaya con una buena información de nosotros yo sí defiendo la declaratoria de 2024, por que el sustento fue la prevención y eso está dentro de la política pública y es que ninguna de las instituciones tenemos como y lo está demostrando con esta emergencia que no tenemos como afrontarlo entonces lo que procedía y ahí si llega secretario era reunirnos mensualmente porque cada uno puso una o tres en el caso de nosotros pusimos tres actividades y decir como íbamos avanzando lo que le estamos pidiendo hoy en este escenario, creo que ya lo valorara los secretarios, el alcalde, pero creo que es favorable esta declaratoria, porque si veíamos este escenario, lo que no sabíamos que iba a ver este verano pero si sabíamos no teníamos los elementos para afrontarlo entonces podemos poner ahí si se acuerdan cada uno de lo puso en las actividades, pues como vamos a cumplir las actividades y yo comprendo totalmente al secretario de gobierno, de que por ley hay que reunirse mensual y dar informe no es solo declarar decir chao ya declare porque nos viene la contraloría y obvio el afectado es el Alcalde, pero nosotros somos el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que aprobamos la declaratoria, entonces avancemos aprovechemos la emergencia el gobierno nacional ha priorizado ya viene la cita aprovechemos poner lo que necesitamos.

El Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, informa sobre la reunión que tuvo el alcalde con todos los curacas de las comunidades indígenas, que también hará parte del documento final de la declaratoria, ósea todo eso nos sirve de insumo cundo nos llamen a decir por que declararon.

Entonces se van a priorizar tres comunidades como Naranjales, Boyahuazu y el informe que le hicimos a la última comunidad del Loretoyacu Tipisca esas tres comunidades se van a priorizar de aquí a la otra semana si se tiene la declaratoria y el resto es lo que viene por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con las ayudas humanitarias.

Interviene el señor CHARLIE ABELINO RIVAS, Presidente Concejo Municipal, opina sobre la situación actual y desde varios años atrás de los tres organismos de socorro que no cuentan con el apoyo necesario, para realizar sus labores como primeros respondientes, es muy preocupante lo que comentaba el señor alcalde que el cuerpo de bombero y cruz roja no estaban haciendo presencia institucional, ya que ellos han estado en las buenas y en las malas y con las uñas apoyando eventos y muchos casos de emergencia, es muy triste, porque no hay cooperación por parte de las administraciones anteriores a nivel departamental y nacional esto en parte se debe a que el municipio, no cuenta con un rubro o recursos necesarios, para suplir con elementos y herramientas de trabajo, para atender las emergencias, pero como dice el señor alcalde, cuando hay voluntad cuando hay ganas se pueden lograr muchas cosas así sea tocando puertas y yo creo que este es el gobierno del cambio y si vamos a ver resultados yo como concejales pensamos titular y adjudicar un terreno para la sede del cuerpo de bomberos de Puerto Nariño y de esta manera poder recibir insumos o ayuda a nivel internacional de ONG entre otros ya que hemos perdido varias ayudas por no estar conformados estructuralmente.

Interviene el Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos y respondiendo al comentario y opinión del concejal Charlie Rivas. El tema siempre se ha hablado de como nosotros financiamos las actividades de nuestros organismos de socorro y yo quiero ser especifico con el tema de bomberos, con bomberos hay una apropiación presupuestal por parte de la alcaldía de recursos propios, no es mucho pero se apoya todo los años a los tres y este año tuvo un incremento por que apareció una línea adicional que lo expusimos nosotros en el consejo eso no va subsanar y solucionar lo que hoy necesita bomberos, se está dando ahorita sobre el tema de titulación de predios, es un tema de titulación gratuita en Puerto Nariño, para cinco predios la primera fase en dos meses tiene que estar finiquitado, para las primeras 40 casas, para la titulación gratuita van a suceder 2 cosas con bomberos se va poder dar un lote a nombre de bomberos que fue uno de los requisitos de la directora nacional, para poder construir la sede a Puerto Nariño y la segunda parte favorable para bomberos con la titulación de los predios cuando las personas comiencen a pagar su predial dentro del pago del predial habrá un porcentaje que ira, para bomberos así que ya se dan cuenta cuando empecemos el tema de titulación en esta administración, van a tener otra fuente de titulación que no se había visto nada anteriormente y lo tercero yo me permito hacer un poco de publicidad a nivel departamental dejamos la ordenanza de las estampillas bomberil, incluso ya bombero hace parte con su certificación para poder acceder recursos de dotación toca mirar cómo está el recaudo a nivel departamental que convoquen una mesa y a hagan la presentación de proyectos; porque que hay otra cuestión muchos de los recursos que puedan tener acceso se hacen es con proyectos, no es decir bomberos denme plata, no hay que presentar proyectos y es un tema que actualmente no sé cómo está pero mientras yo estuve nunca se pudo hacer por el tema de la certificación de bomberos de Puerto Nariño, cuando lo logro fue en la última vigencia entonces se dan cuenta que ya el tema de bomberos, para ellos

va mejorar ya tenemos 4 formas de apoyar a bomberos 3 formas directas desde el municipio y una nivel departamental esperamos que esto se dé lo más rápido posible.
Interviene el señor EDILBERTO SUAREZ PINTO, diciendo esto es documento que saco riesgo a nivel nacional y yo creo que sigue porque ahí habla del fenómeno del niño y la niña.

El secretario de gobierno continua como le decíamos señor alcalde con Hugo hablamos de que no teníamos ningún documento base para sustentar y quiero darle a conocimiento bien claro dice que ese documento fue sacado en Cartagena de indias con fecha de agosto de 2024 para conocimiento y para el acta señor alcalde radicado aquí en la alcaldía de Puerto Nariño el día 08 de agosto a las 09 :13 de la mañana el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, saco para la declaratoria de la emergencia bueno señores nos estamos desviando un poquitico para el tema y comencemos hablar del plan de acción ya tenemos la justificación que es la primera etapa justificar y sustentar muy bien la declaratoria y la segunda el plan de acción de como mitigar la situación señor coordinador de riesgos y desastres tiene el uso de la palabra.

Interviene el señor HERMES RAMOS VALERIO, Coordinador del CMGRD, saluda nuevamente voy a ser breve para no repetir lo que ya el secretario preciso tengo una sugerencia para decir que posibilidad hay que con la calamidad pública, que se declaró yo apoyo a lo que decía Hugo el gerente de la PUENAR, modificar esa calamidad que ya se venía adelantando para someter, para que sea más viable porque lo que nos informaron era que tocaba ajustarlo y aquí también la sugerencia mía como nos dijeron que tocaba ajustar, pues aprovechar esto que se está analizando con estos antecedentes, para meter dentro de ella misma y como hacer una prórroga para otro seis meses para poder de ahí dar los informes que nos piden cada mes ponerlo para que se de esa información entonces es una sugerencia que yo diría ya que la calamidad esta ya existe de pronto que no tenía un sustento claro, si se sustentó se informó también pero con lo que no se contaba era con los recursos y con el problema que había a nivel nacional que todos conocemos eso no fue fácil y nosotros iniciamos con esta administración y es una sugerencia sana que yo le pongo aquí ante el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Interviene el secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, diciendo que tiene una duda al respecto porque si nosotros sacamos una declaratoria de la alcaldía en febrero y hoy tenemos una justificaciones del mes de agosto como yo haría el ajuste en el considerando cuando la ley habla establece que cuanto usted declara la calamidad inicialmente prorrogue 3 meses más entonces yo sí tengo una duda jurídica porque considerando el inicial no tenía nada de esto ósea yo como le voy hacer una modificación del mes de febrero con información de agosto y cuando pasamos el tiempo en junio se hubiera hecha la ampliación la cuestión aquí está que con la declaratoria que yo estoy proponiendo se tiene que ir por lo que queda del año porque nosotros estamos previendo el ciclo normal del tiempo de sequía y según sabemos que el tiempo de sequía es a hasta octubre y noviembre que se restablece la lluvia que pase un fenómeno extraordinario porque precisamente es en aras de mitigar y de prevenir que se tenga que ampliar un poco más entonces yo sí poniendo a consideración teniendo en cuenta lo que dijo el doctor Hugo y el coordinador la declaratoria si jurídicamente lo permiten adicionar al inicial la adicionamos sino lo permiten sacamos un documento nuevo con la declaratoria publica por el

fenómeno del niño y la sequía del rio amazonas y el rio Loretoyacu pues no se si haya una apreciación adicional para someterlo a consideración.
Interviene el presidente de la defensa civil JESÚS MARÍA PINEDO, diciendo que el secretario de gobierno tiene razón que los hechos de la primera declaratoria no tiene nada que ver con estos hechos y me parece justo y apropiado hacer una nueva, además también apoyar la iniciativa desde la parte jurídica de la defensa civil en mi representación en estos momentos nosotros tenemos nuestra resolución esta desactualizada y por lo tanto todo se tiene que coordinar a través de la seccional, sin embargo nosotros estamos prestos para colaborar para atender diferentes actividades en el plan que se haga de calamidad, pero con observancia de que nosotros sin ir a mendigar porque nosotros somos un organismo si ánimo de lucro y nuestra voluntad de servicio siempre ha sido a cada rato presente, pero muchas veces como la abejita no decimos nada, pero tenemos necesidades también logística de tipo personal y a veces no se nos para bola con eso, entonces por eso la desmotivación del voluntariado también que casi siempre es de forma gratuita y a veces hasta para un agua no se nos brinda, por eso es que le exigimos la institucionalidad a la alcaldía municipal, así sea para un refresco atendemos emergencias vamos, tenemos que rogar para una gasolina entonces es un poco preocupante entonces quisiera aprovechar este espacio, no para regañarlos si no para que se tomen conciencia que de nuestra institucionalidad prevención de riesgo, gestión ambiental y social estamos prestos, para apoyar la administración y por ende también muchos desastres que también nos corresponde con la unidad que tenemos pero que también las administraciones que tiene manejo político tiene manejo económico, brinden también el apoyo necesario no solo para que nosotros tengamos que decir que debemos llevar lo que siempre es molesto estamos dándole molestias a todos los secretarios de dependencia que pena con esto entonces nosotros quedamos siempre para una emergencia a merced de tener que mendigar a la voluntad de ellos entonces el día que sucediera algo de mayor envergadura, para que se den cuenta que la situación es bien delicada entonces quisiera dar una recomendación respetuosa se tenga en cuenta eso, para que nosotros con nuestro voluntariado pueda ir con gusto y decir esto con todo respeto ustedes o los que tiene un salario o tiene con que nosotros muchas veces hemos tenido que sacar de nuestro propio bolsillo de nuestro pecunio y darle a los voluntarios que con su propio sudor entrega no están propiamente capacitados pero tienen el conocimiento ancestral tienen también la voluntad y lo hacen con todo el gusto y bastante callados estamos.

Interviene el Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos, no estamos desviando un poco pero todos modos es válida su apreciación, yo les quiero comentar algo ustedes saben cómo es un tema de emergencia es una extraordinaria por el tema de los tiempos porque sabemos un poquitico de cómo tiene que ser orientada la invitación si fuera una reunión normal o periódica pero esto es un caso de emergencia una extraordinaria de pronto por eso no vinieron aun autorización yo tengo pendiente, por que ustedes sabe que desde la secretaria general de gobierno y asuntos étnicos me cae todo el tema de la articulación de nuestro equipo de socorro y demás pero yo no me he sentado con ustedes no porque no quiera sino como dijo el concejal estamos en una adecuación del plan de desarrollo, yo estoy esperando que termine eso y que hacienda me de las cifras exactas y decirle de corazón que se cuenta que hay y que se puede gestionar pero no puedo congraciarme con ustedes y decirle cosas que mañana no voy a cumplir sino aterrizados que hay y que no hay y que se puede cumplir pero eso lo hacemos después de

la actualización del plan de desarrollo que tenemos un recurso por ahí pequeño pero que va ser muy significativo referente a las actividades cotidianas que vienen realizando en el municipio de Puerto Nariño.

Prosigue el secretario de gobierno diciéndole al señor Hugo Riaño que queda muy complejo tener que hacerle una adición a la primera porque se debió hacer algún pronunciamiento a los seis meses los seis meses se cumplieron el mes pasado ni siquiera se dijo nada no se completó nada ni se hizo la ampliación entonces tocaría hacer una nueva y definir la anterior pues tocaría comentar que fue lo que sucedió

El gerente de la PUENAR comenta que en el mismo sentido le preocupa jurídicamente tener dos declaratorias porque está vigente una y hacer otra el detalle fue que lo hicimos seguimiento porque era nuestra obligación porque cada uno le pusimos en caso de la PUENAR le pusimos tres necesidades y debimos entregar informe y el detalle compañeros, otro dato en sentido del secretario que el renovado nos basamos en la prevención siempre en Bogotá desde que no haya derrumbe no había recursos acá nunca va haber recursos acá lo que pasa es que el rio sube y baja pero ninguno de las instituciones estamos preparados no contamos con los recursos, con el tema de la declaratoria para comentarle a Hermes que sigue vigente desde la unidad nos dijeron que faltan cosas, quedo de venir un funcionario y nunca vino quien está fallando acá es el funcionario de la unidad, porque nosotros ya lo habíamos prevenido ese ya es otro argumento y nuca vino el funcionario creo que Alexander Rodríguez.
El señor Hermes Ramos corrobora que en uno de los acuerdos de estos decretos se decía que a los tres meses se tenía que dar informe y que hemos hecho en cabeza mía, se le informo a los miembros del consejo que no se pudo realizar porque este señor Rodríguez, nunca vino así mismo se solicitó el apoyo del ajuste del acta de la reunión extraordinaria numero 001 al coordinador departamental señor Jose Hernando Silvano del cual nunca obtuvimos ninguna respuesta.
Secretario de gobierno: queda en acta en proceso del perfeccionamiento y la implementación de la declaratoria, no se tuvo en cuenta el acompañamiento y la asesoría de la unidad nacional de gestión de riesgos, que la alcaldía de Puerto Nariño dada las ultimas situaciones presentadas en sus territorios y en su dimensión y con base a los informes recibidos por parte de ATICOYA, por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por parte de la UMATA, por parte de planeación y con los demás curacas y el informe recibido el 8 de agosto de 2024 por parte de la unidad nacional de gestión de riesgos solicitamos y anexamos el plan de acción con el cual el alcalde se va ir a hacer las gestiones permanentes de acuerdo al plan de acción teniendo en cuenta las recomendaciones por parte del comandante de bomberos que para las diecinueve (19) solicitudes el tema de motobombas sea de trece (13) caballos de fuerza y que sea pertinente que el comité departamental riesgos y desastres está enterado de todo esto se levanta la calamidad y se entrega una copia.

¿Señores integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se somete a consideración una nueva declaratoria de calamidad pública?

Para realizar la votación se presenta el siguiente cuadro de aprobación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

APROBACION CALAMIDAD PUBLICA POR EL FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA) RIO AMAZONAS Y LORETOYACO POR LOS INTEGRANTES "CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD – MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS"

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/CARGO	APROBACION DE LA CALAMIDAD PUBLICA	
		SI	NO
EDILBERTO SUAREZ PINTO	ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CMGRD	SI	
JESUS MARIA PINEDO CAYETANO	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - PRESIDENTE	SI	
PEDRO ESTEBAN CABRERA	CRUZ ROJA COLOMBIANA - COORDINADOR	SI	
RAUL TORRES	BOMBEROS VOLUNTARIOS - COMANDANTE	SI	
JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	ALCALDIA MUNICIPAL - secretario de Planeacion, Infraestructura y las TIC*S	SI	
HUGO RIAÑO	ALCALDIA MUNICIPAL – GERENTE PUENAR S.A.S SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	SI	
IRMA LORENA JARAMILLO VALDERRAMA	HOSPITAL LOCAL - COORDINADORA		NO HIZO PRESENCIA
MARELVI LAUREANO	ALCALDIA MUNICIPAL – COORDINADOR UMATA	SI	
LUIS FELIPE ROBLES	ESTACION DE POLICIA – COMANDANTE	SI	
GONZALES ESCOBAR EIDER	BASE MILITAR - COMANDANTE	SI	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

PUNTO FINAL APROBRACION: queda aprobado señor alcalde, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la **APROBACION DE LA CALAMIDAD PUBLICA POR EL FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA) EN EL RIO AMAZONAS Y RIO LORETOYACO MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS"** toda vez que el artículo de dicha calamidad pública, precisamente es para realizar mitigación y prevención del fenómeno del niño más, adoptando el plan de acción estipulado y anexar todos los soportes de acuerdo a las inspecciones y verificaciones que se realizaron, se debe hacer seguimiento mensual, a partir de hoy. Se activará la sala de crisis y levantaremos el acta del decreto de la resolución del plan de acción el cual será entregado para las respectivas visitas tanto a nivel Municipal, Departamental y Nacional, para que cada integrante tenga copia del acta.

El secretario general, Gobierno y Asuntos Étnicos, informa que, en un mes, o cuando amerite se vuelven a reunir, para ver que avances se han hecho ante las instituciones del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional.

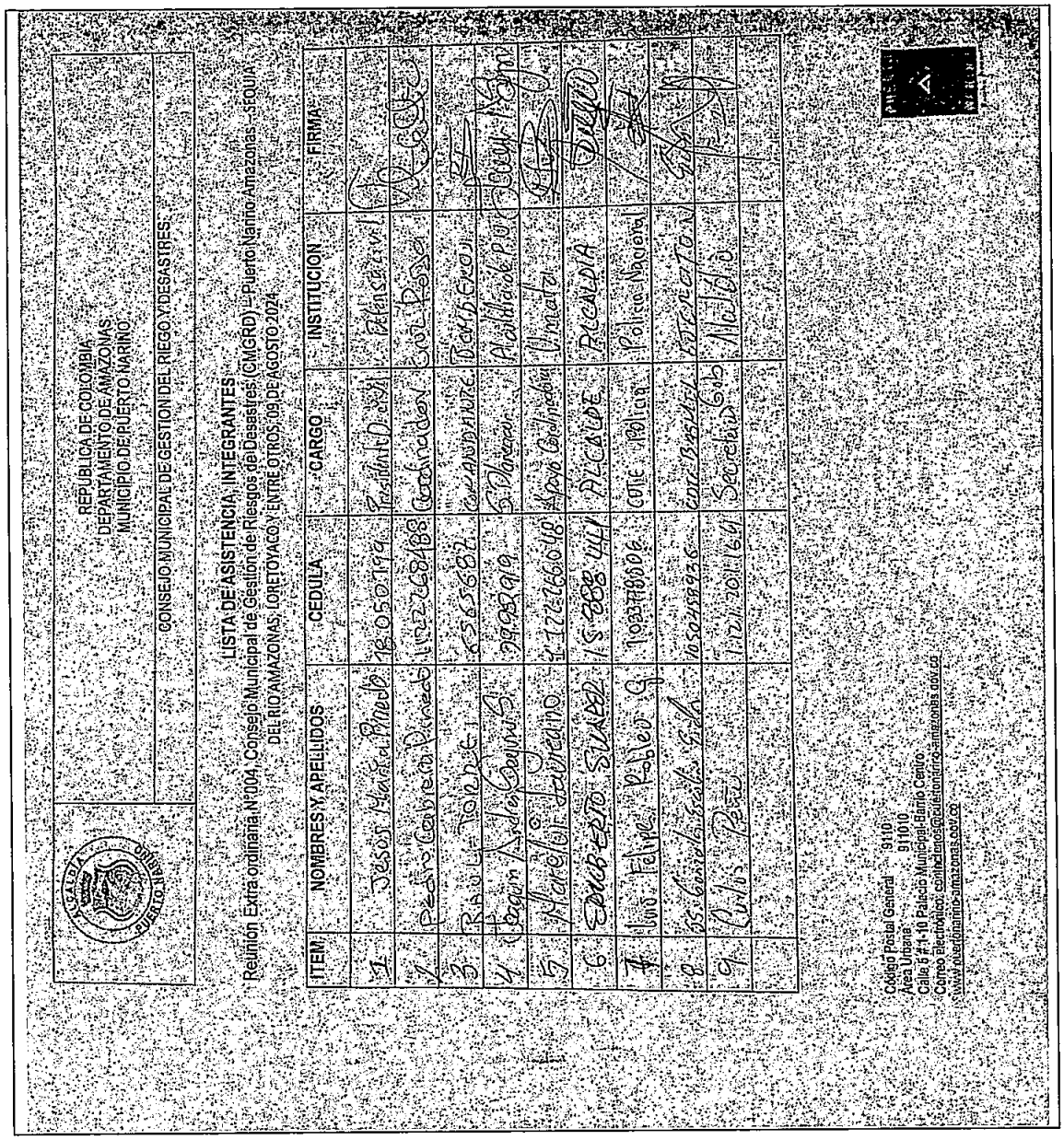
ANEXAMOS:

- Informe del presidente de la Asociación ATICOYA, con registros fotográficos, con 4 folios.
- Informe de la Coordinadora de la UMATA Municipal, con registros fotográficos, con 1 folio.
- Informe del Gerente de la PUENAR S.A.S, con registros fotográficos, con 6 folios.
- Informe del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con registros fotográficos, con 5 folios.
- Informe por parte de la secretaria de Planeacion, Infraestructura y las Tic´s, con 4 folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

LISTA DE ASISTENCIA

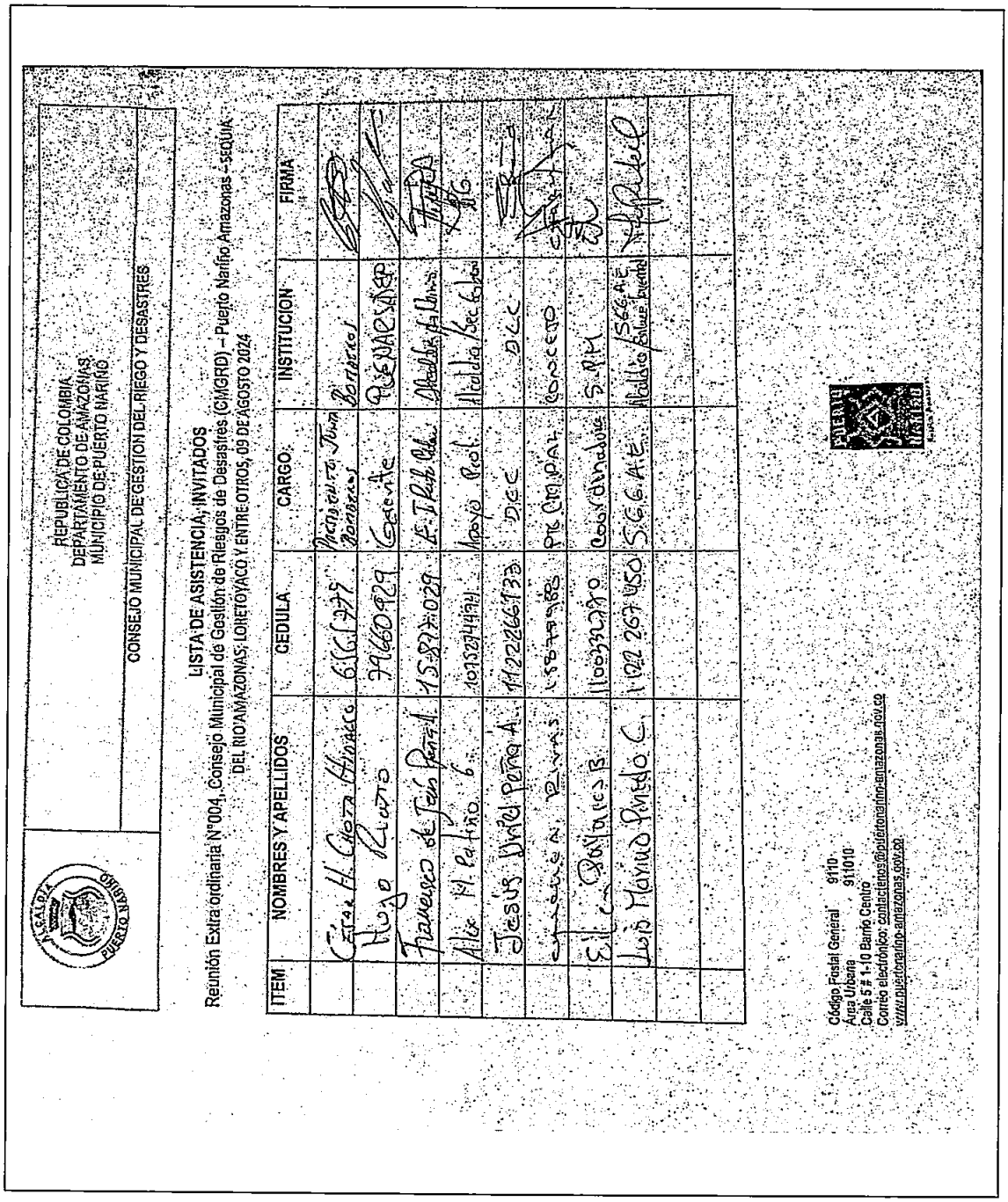


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

LISTA DE ASISTENCIA INTEGRANTES
Reunión Extra ordinaria N°004 Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD) - Puerto Nariño-Amazonas – SEQUIA DEL RIO AMAZONAS, LORETOYACO Y ENTRE OTROS, 09 DE AGOSTO 2024

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCION	FIRMA
1	Jesús María Pinedo	18050199	Presidente	Transitorio	
2	Pedro Cabrera Rincón	1152268188	Coordinador	Cbl Ejea	
3	Raul Tobon	4556682	Comandante	Bomberos	
4	Edgar Andres Quijano	9993910	Bomberos	Alcaldia Puerto Nariño	
5	Marcelo Taurino	1.122.660.018	Apoyo Logistico	Unidad	
6	Edubeto Suarez	15.288.411	ALCALDE	ALCALDIA	
7	Luis Felipe Pabon G.	1083786006	COMT POLICIA	Policia Nacional	
8	Yesenia Gonzalez Sua	1052993836	Coordinadora	Corpoamazonia	
9	Luis Perez	1.121.901.641	Secretario	Alcaldia	

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

LISTA DE ASISTENCIA; INVITADOS

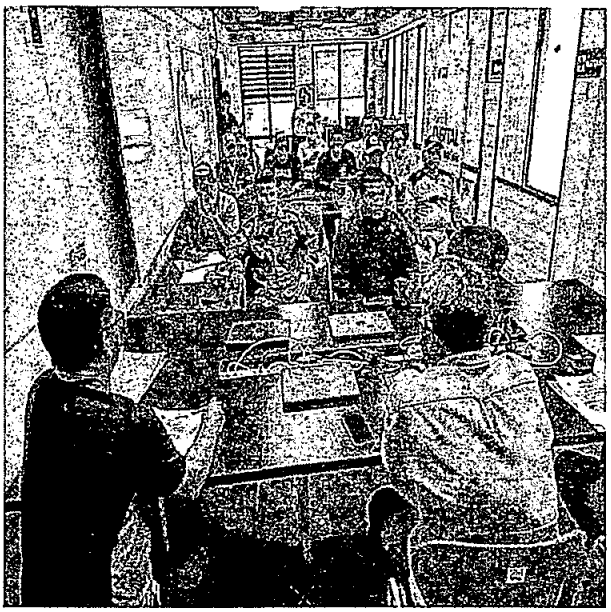
Reunión Extraordinaria N°004, Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD) – Puerto Nariño Amazonas – SEQUIA DEL RIO AMAZONAS; LORETOYACO Y ENTRE OTROS, 09 DE AGOSTO 2024

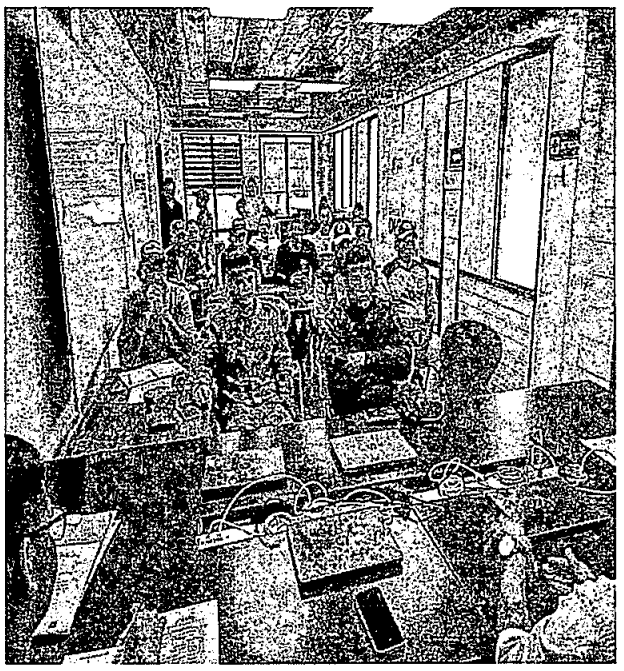
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCION	FIRMA
	Cesar H. Cueva Hinojosa	6.156.275	Manejador Bomberil	Bomberos	
	Hugo Rivera	79660929	Gerente	PISNAPSAP	
	Francisco de Jesús Perez	15.822.029	E.T Rural Ale.	Alcaldía Mpal Leticia	
	Alix H. Patiño G.	1013274941	Apoyo Prof.	Alcaldía Mpal Leticia	
	Jesus David Pena A.	1122666133	DCC	DCC	
	[illegible] Pinas	[illegible]	PTC Comunal	Concejo	
	El [illegible] Bolivar B.	1100392970	Coor Amazonas	S.R.N.	
	Luis Hernando C.	1.122.267.050	SIG & AE	Alcaldía Puerto Nariño	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO 0038 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Artículos: 209, 315 numeral 3 y 365 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los Artículos 57, 59, 61,65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "*(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

- Que corresponde al Alcalde de Puerto Nariño conforme lo dispuesto en los Artículos: 209, 315 y 365 de la Constitución Política de 1991, velar porque la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, el deber de reglamentar las funciones y velar por la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio de Puerto Nariño.

- Que mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - y en especial su artículo 1° se definió: "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está*

intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

- Que el Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades*".

- Que, la gestión del riesgo se ciñe al cumplimiento de una serie de principios, entre ellos, el Principio de Protección, enunciado y desarrollado en el numeral 2 del Artículo 3° de la citada norma así: "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados*".

- Que el numeral 8 del Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 también desarrolla el Principio de Precaución así: "***Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.***" (Negrilla y subrayas por fuera del texto)

- Que, así mismo, en la mentada Ley 1523 de 2012 se establece una definición frente a las actividades que configuran una adecuada prevención del riesgo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 4°: "*Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y vulnerabilidad ante la misma forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tiene como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura del suelo de forma segura sostenible.*"

- Que, los Artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran, entre otros, que los Alcaldes en su calidad de jefes de la administración local conducirán y representarán al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, encontrándose investidos de

facultades y competencias requeridas para tal propósito, siendo los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad. A su vez la citada norma contempla los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

- Que el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 ordenó la creación de los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como: "(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente." Por lo que, en cumplimiento de tal mandato, se expidió el Decreto Municipal No. 0158 de 2012 se creó el Consejo Municipal del Riesgo del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas.

- Que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 corresponde a: "*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

- Que la Presidencia de la Republica expidió el decreto 0037 el 27 de enero de 2024: "*Por el cual se declara una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional*", por el término de doce (12) meses, Dando aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. Puntualizando que la Conforme lo determina el Articulo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar el Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre, el que debe contener las estrategias para la respuesta, la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, y deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, y que su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión de! Riego de Desastres, y que Las entidades públicas y privadas Integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres": SNGRD, de acuerdo con' su naturaleza y desde' sus ámbitos de competencia, participarán en la formulación, estructuración y ejecución del Plan de Acción Específico. Y finalmente que Las entidades públicas, en cuanto a las actividades, que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a su entidad en el Pian de Acción Especifico bajo la orientación y coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Circular No. 005 del 29 de enero de 2024, con asunto: "*Recordatorio Lineamientos para la respuesta ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024.*", dirigida a los "*Gobernadores, Alcaldes y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.*",

- Que, en atención a las disposiciones de orden nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – CMGRD-, de Puerto Nariño, Amazonas, en reunión extraordinaria del viernes 23 de febrero de 2024, analizó el asunto en el orden del día y por acta quedó registrada las exposiciones realizadas por Hermes Ramos Coordinador Comité Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres -CMRGRD- "(...) Que en el Municipio de Puerto Nariño, en el marco del fenómeno del Niño, se presentan varias situaciones que deben atenderse de forma inmediata con el objetivo fortalecer la prevención del riesgo de desastres, y que dichas situaciones superan las capacidades del fondo de gestión del riesgo municipal y departamental, razón por la que se deben solicitar los recursos a nivel nacional, en especial a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, para concretar las siguientes obras y actividades que sean priorizado:

- Que en la misma reunión el Coordinador del -CMGRD- resalto las necesidades que tienen: Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil lo que a dificultado su accionar en las emergencias, haciendo necesaria su dotación y divulgación.

- Que en la mencionada reunión también desde la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Nariño, evidencio, de igual forma, que el superar las situaciones extraordinarias provocadas por el fenómeno del Niño, va más allá de las capacidades locales, en este caso actividades que hacen parte de los Planes de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por lo que se necesita el aporte de la nación. Priorizando los proyectos y sus actividades:

- Que, con lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD- del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas, considera que se cumple lo establecido en los Artículos: 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, razón por la que da **CONCEPTO FAVORABLE** para que la Alcaldía Municipal declare la situación de calamidad pública, como consta en el **Acta No. 004 del 09 de agosto de 2024**. Una vez realizada la declaración se concertará el respectivo Plan de Acción Específico, y se reportará al departamento del Amazonas para las respectivas: coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

En tal sentido, la organización indígena ATICOYA, la UMATA de la alcaldía de Puerto Nariño y la PUENAR S.A. E.S.P. resaltan los siguientes aspectos:

En el 2024 la temporada de seca comenzó en julio con la notable y rápida baja de los cauces de los ríos Amazonas y Loretoyacu, confirmando lo pronosticado por el IDEAM, desde mediados de mayo, sobre lo fuerte de esta temporada seca en la

amazonia, manifestando que para julio, agosto, septiembre y octubre de 2024 en: " la amazonia se prevén precipitaciones, entre 10% y 30% por debajo de la climatología de referencia 1991-2020"[1]

Por su parte de acuerdo al boletín No 355 de Predicción Climática y Recomendación Sectorial del IDEAM, ***Predicciones climáticas para agosto de 2024.*** *La precipitación mensual y total mensual en agosto de 2024, en la Amazonía colombiana continúan volúmenes significativos de lluvias en el piedemonte, pero hacia el Trapecio, se presentan estacionalmente los menores valores de precipitación.* ***Predicciones climáticas para septiembre de 2024.*** *En la Amazonía se presenta una ligera disminución de las precipitaciones con respecto al mes anterior en gran parte de la región y sobre el Trapecio los volúmenes de lluvia empiezan a aumentar paulatinamente con respecto a lo registrado en agosto.*

Estos pronósticos se vienen confirmando, con afectaciones a todos los centros poblados de las 20 comunidades indígenas del resguardo Ticuna, Cocama y Yagua de Puerto Nariño, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

1. ***Sequía acelerada de los ríos Amazonas y Loretoyacú y sus afluentes, antes de lo esperado***

   Afectación ambiental

   El pasado 26 y 27 de julio de 2024, por el Río Loretoyacu afluente brazo derecho del Río Amazonas, por la comunidad indígena de San Juan del Socó del Resguardo Indígena Ticoya, por unas de sus señalizaciones ancestrales denominada "Vuelta del diablo" por esos lados, la mortandad de los peces grandes como pequeños de especies pintadillo, corvina, tucunaré, sábalos y demás peces de especies pequeñas, salían a "Boquear" término común de nuestra gente ancestral, que los pescados salen como locos por encima del río o del agua, por las razones contundentes del cambio climático que brutalmente desespera esta especie por lo que el agua se calienta entre 38 a 42°C de temperatura[2]*.*

   Restricciones en la navegabilidad

   El río Loretoyacu a diario se seca más por el verano, generando vulnerabilidad de los que quienes transitan a diario con botes menores, asimilando riesgos contundentes porque los palos escondidos en la

[1] Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo. Instituto de Hidrologia, Meteorologia y Estudios Ambientales IDEAM. Fecha publicación: 20 de mayo 2024. https:/bar.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/Informe/Informe.pdf

[2] Informe de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica-UMATA. Agosto 2024.

profundidad empiezan a salir para generar algún tipo de accidente fluvial, se requiere de atención de las autoridades competentes.

Suministro de agua para consumo humano

La mayoría de las comunidades, dependen de agua lluvia, se ven en la necesidad de acudir a otras fuentes, lo que afecta la salud, resaltando que cinco (05) comunidades indígenas tienen sistemas de potabilización para agua lluvia, por lo que son inoperativos en esta temporada. Sumado a la proliferación de insectos y demás vectores que aumentan las enfermedades propias de la temporada seca[3]. En este sentido se menciona que en algunas comunidades la potencia de las motobombas debe mejorarse.

Por su parte el Resguardo indígena menciona que en las instituciones educativas de diferentes comunidades, no se cuenta con agua, para preparar la Alimentación del Programa Alimentación Escolar -PAE, para el consumo y para la limpieza de las baterías sanitarias.; al igual en comunidades que cuentan con el Programa de Unidades Comunitarias Atendidas -UCA-, del ICBF en su operación en los centros pedagógicos.

Seguridad alimentaria

Los problemas de navegabilidad por el río, afectan la venta de productos agrícolas, pecuarios y artesanales, es decir el sector económico para la compra de todo lo relacionado a la canasta familiar[4]. De igual manera al verse afectada la población de peces en el río, se está afectando la proteína de consumo diario de las poblaciones locales, pudiendo llevar al hambre y desnutrición acelerada.

El resguardo TICOYA, indica que el número de habitantes de las comunidades indígenas afectadas por la sequía por el sector del río Loretoyacu y Amazonas es 5.902 personas.

Finalmente se resalta que la sobreexplotación del río por diferentes actividades no amigables con el medio ambiente en otros sectores, en países vecinos trae consecuencias negativas en el municipio de Puerto Nariño.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

A continuación, se presentan algunas propuestas de solución presentadas por los miembros del CMGRD de Puerto Nariño:

[3] Informe PUENAR S.A. E.S.P. Agosto 2024
[4] Informe Resguardo Ticoya. Agosto 2024

- *Gestionar 19 motobombas, con sus accesorios y químicos, para utilizar las plantas de potabilización que existen y para 14 comunidades que no tienes sistemas de potabilización provisionalmente dos tanques de 500 litros para cada una, para mejorar proceso de potabilización.*

- *Entrega de kits alimentarios, en especial proteína, según necesidades de cada una de las 20 comunidades indígenas y el centro poblado.*

- *Subsanar predios para titulación para fortalecer los organismos de socorro*

- *Vigilancia y monitoreo a la pesca artesanal con mallas, en sitios no autorizados.*

- *Realización de jornadas de capacitación y sensibilización a la población*

- *Fortalecimiento de capacidades de los miembros del CMGRD*

- *Jornadas de vacunación.*

- *Jornadas de fumigación contra vectores en centros poblados*

- Que después de realizada la declaratoria de calamidad pública por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre -CMGRD-, siguiendo la ruta, solicitará a la -UNGRD-, la creación de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma de Registro Único de Damnificados - RUD y el registro de la información.

- Que una vez se concreten las actividades de prevención del riesgo de desastres y se supere la emergencia en el territorio, se declarara el Retorno a la Normalidad, en reunión del CMGRD siguiendo el Art 64° de la Ley No 1523 de 2012. Y como parte de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, seguiremos las recomendaciones y aportaremos a la preparación institucional y comunitaria, de acuerdo a las condiciones de nuestro Municipio de Puerto Nariño.

- Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que "*Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones*".

- Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) contratación del Estado; ii) empréstitos; iii) control fiscal de recursos; iv) ocupación) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.

- Que en lo que respecta a las medidas especiales de contratación en el marco de una situación de Calamidad Pública, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, contempla que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en Situación de Desastre o Calamidad Pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

- Que, en todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

- Que, en consecuencia, se requiere declarar la Situación de Calamidad Pública en la zona urbana y rural del Municipio de Puerto Nariño, urbanos y rurales, así el mejorar la dotación y capacidad de respuesta de las instituciones que hacen parte de CMGRD: Bomberos, Cruz Roja, sector salud y Defensa Civil, el servicio público en las actividades de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, como forma de prevención y mitigación del riesgo da las posibles afectaciones durante la temporada de menos lluvias y disminución del caudal de los principales ríos y afluentes del municipio de Puerto Nariño.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Puerto Nariño, Amazonas, en los Asentamientos Humanos urbanos, rurales y ecosistemas Amazónicos estratégicos por su alta diversidad biológica hidrológica y cultural reconocida a nivel nacional e internacional, por lo que se hace necesario mejorar la dotación y capacidad de respuesta de instituciones que hacen parte del CMGRD: Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, el sector salud, sector educación, sector ambiente, sector agropecuario, en el sector del servicio público en las actividades de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y disminución de los caudales de los principales ríos y afluentes del municipio de Puerto Nariño, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros seis (06) meses teniendo en cuenta la evaluación,

seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de Puerto Nariño, Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO. En aplicación del Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el municipio contará con un plazo de cinco (05) días calendarios para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la presente declaratoria de calamidad pública.

Parágrafo Primero: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la Secretaria General, Gobierno y Asuntos Étnicos Municipal de Puerto Nariño.

Parágrafo Segundo: El Plan de Acción Especifico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO DE LA CATIVIDAD CONTRACTUAL. El desarrollo de la actividad contractual relacionada directamente con las actividades de adaptación de las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo frente a la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas derivados de la materialización del riesgo se sujetará a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo primero: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar.

Parágrafo segundo: Los procesos de contratación que se adelanten durante el lapso que ha dado lugar a declaratoria de calamidad pública, deben estar directamente relacionados con las actividades de adaptación de las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo, así como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de o calamidad y enmarcadas dentro de las actividades específicas del Plan de Acción Especifico que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Puerto Nariño.

Parágrafo tercero: En concordancia con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la *adopción de las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo, así* como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de o calamidad, estos junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos deben enviarse la persona funcionaria u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEL ORDENNADOR DEL GASTO Y LOS FUNICIONARIOS. El ordenador del gasto y demás personas funcionarias que intervengan en la actividad

contractual en el periodo de la situación de calamidad pública, deberán atender como mínimo entre otras las siguientes orientaciones:

- Establecer la justificación del bien, obra o servicio a contratar, entre otras Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, realizando los respectivos estudios de mercado que sustenten su valor.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, acorde a los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a ejecutar.
- Efectuar los tramites presupuestales necesarios para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del o los contratos cuenten con las medidas de seguridad, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa ejecución y finalización.
- Dejar constancia de las condiciones del o los contratos, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, idoneidad y experiencia del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal, clausulas excepcionales, entre otras.
- Designar personas en la labor de supervisión o interventoría que sean idóneas para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna. La contratación o contrataciones que se realicen no deben responder a contratación de empréstitos.
- Dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales.
- Todo proceso de contratación debe estar regido por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, calidad, equidad, eficiencia, transparencia y la valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para los Asentamientos Humanos urbanos y rurales del Municipio de Puerto Nariño, así el mejorar la dotación y divulgación de instituciones de CMGRD: Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil, sector salud, sector educación, sector ambiente, sector agropecuario y actividades de Emergencia y Contingencia en el servicio público en las actividades de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros sectores que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y disminución del caudal de los principales ríos y afluentes del municipio de Puerto Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUACION DE LA OFICINA DE TESORERIA Y FINANZAS. Durante la vigencia de la presente calamidad pública la Oficina de Tesorería y Finanzas de la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, será la encargada de expedir los

certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales para la ejecución de los Recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDIDAS ESPECIALES. Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 en el marco del Plan de Acción Específico que se adopte.

Parágrafo: El Plan de Acción Especifico aprobado establecerá la normativa necesaria para la observación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos conforme a los tiempos establecidos para la presente actuación, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURIAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control en cada uno de los proyectos y sus actividades, de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: COPIA ACTO ADMINISTRATIVO. Envíese copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Control Interno del Municipio de Puerto Nariño, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PARTE INTEGRAL PRESENTE DECRETO. Constituye parte integral del presente Decreto el Acta No. 001 del 23 de febrero de 2024 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Puerto Nariño, Amazonas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de Puerto Nariño.

Se firma en el Municipio de Puerto Nariño, Departamento del Amazonas, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO SUÁREZ PINTO
Alcalde el Municipio de Puerto Nariño
Departamento del Amazonas

Reviso aspectos técnicos y Proyectó: Luis Fernando Cueva
Revisión Jurídica: Ariannys Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO 0040 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 038 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO-AMAZONAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Artículos: 209, 315 numeral 3 y 365 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los Artículos 57, 59, 61,65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal 0038 de 2024, indica que: "POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS

- Que mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - y en especial su artículo 1° se definió: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

- Que el Artículo 54° de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas*

de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

-Que el Artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"El Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

-Que se requiere modificar aspectos referentes a la Calamidad Pública Declara para el Municipio de Puerto Nariño, en cuanto al Plazo, Supervisión y Seguimiento al Plan de Acción Específico; la orientación, asignación y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2° del Decreto 0038 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO. *En aplicación del Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el municipio contará con un plazo de diecinueve (19) días calendarios para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la presente declaratoria de calamidad pública.*

Parágrafo Primero: *El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y las TICS del municipio de Puerto Nariño-Amazonas.*

Parágrafo Segundo: *El Plan de Acción Especifico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.*

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 5° del Decreto 0038 de 2024, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.*** *Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para los Asentamientos Humanos urbanos y rurales del Municipio de Puerto Nariño, sector salud, sector educación, sector ambiente, sector agropecuario y actividades de Emergencia y Contingencia en el servicio público en las actividades de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros sectores que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y disminución del caudal de los principales ríos y afluentes del municipio de Puerto Nariño.*

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, los artículos del Decreto 0038 de 2024 que no fueron objeto de modificación quedarán incólumes.

Dado en el municipio Puerto Nariño, Departamento del Amazonas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO SUAREZ PINTO
Alcalde el Municipio de Puerto Nariño
Departamento del Amazonas

Revíso aspectos técnicos y proyectó: Luis Fernando Cueva Torres
Revisión y Aprobo: Arianrys Torres/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Powered by CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

FECHA ACTUAL			HORA		LUGAR	ACTA EXTRAORDINARIA
DD	MM	AAAA	INICIO	FINAL		
03	09	2024	03:00 pm	5:35 pm	MALOCA UMATA	005/2024
TEMA			SOCIALIZACION Y APROBACION DEL PAE ACTUALIZADO, CALAMIDAD PUBLICA FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA).			
ASISTENTES			SE ANEXA LISTA DE ASISTENCIA			

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Intervención, Señor EDILBERTO SUAREZ PINTO – alcalde Municipal - Presidente del CMGRD.
3. Intervención Dr. CALOS IVAN PEÑA CAÑAS, secretario general, Gobierno y Asuntos Étnicos.
4. Socialización y aprobación del PAE actualizado calamidad pública fenómeno del niño (sequia)
5. Proposiciones y asuntos varios
6. Marcha final

El doctor CARLOS IVAM PEÑA CAÑAS secretario general de Gobierno y Asuntos Étnicos, saluda a los presentes en la reunión luego llama a lista así

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUOROM

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIO	
				SI	NO
1	EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde y Presidente del CMGRD	Alcaldía	X	
2	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	Secretario general de Gobierno y Asuntos Étnicos.	Alcaldía	X	
3	JESUS MARIA PINEDO	Presidente	Defensa Civil	X	

Powered by CamScanner

4	MARELVI JINETH LAUREANO	Coordinadora UMATA	Alcaldía		X
5	IRMA LORENA JARAMILLO VALDERRAMA	Coordinadora Hospital	Hospital Local Puerto Nariño	X	
6	PEDRO ESTABAN CABRERA	Coordinador	Cruz Roja	X	
7	HERMES RAMOS VALERIO	Coordinador CMGRD	Alcaldía	X	
8	RAUL TORRES	Comandante	Bomberos	X	
9	SS GONZALES ESCOBAR EIDER	Comandante	Base Militar	X	
10	HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE	Gerente	PUENAR S.A.S AAA	X	
11	JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	Secretario de Planeación, Infraestructura y las Tic´s	Alcaldía	X	
12	LUIS FELIPE ROBLES	Comandante	Policía Nacional	X	

LLAMADA A LISTA A INVITADOS

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIO	
				SI	NO
1	EYLEN PAYARES BALETA	Coordinadora Salud Publica	Alcaldía	X	
2	GABRIEL CABRERA AREVALO	Presidente y Representante Legal	Resguardo TICOYA	X	

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

De acuerdo a la asistencia de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, hubo presencia de 11 de los integrantes, donde hay QUORUM y se abre la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNION

Interviene el secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos el señor Carlos Iván Peña Cañas, da la bienvenida a todos los integrantes del CMGRD e invitados a la quinta reunión extra ordinario del CMGRD, comienza diciendo que la siguiente es con el fin de una reunión extraordinaria por temas de tiempo y toca ser muchos ajustes y por eso se agradece la presencia de cada uno de los integrantes e invitados a la reunión que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Nariño, donde se deja en claro que esto es un Consejo de Gestión de Riesgo de Desastres y se aclara que hace aproximadamente en un mes se convocó a una reunión, para la declaratoria de calamidad pública por temas de sequía del rio amazonas y loretoyaco, dadas las intervenciones que se dieron en su momento de informes recibidos por parte de PUENAR S.A.S por la Asociación ATICOYA, por salud pública de la alcaldía de Puerto Nariño y por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Nariño, estos cuatro informes que fueron leídos frente a todos ,fueron los argumentos que se dio fue para el declaratoria de la calamidad pública también recordarles que el 8 de agosto recibimos nosotros el informe por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, porque el primer informe solo reconocía el fenómeno de la niña a nivel nacional, pero no tuvieron en cuenta lo que estaba sucediendo al sur del estado colombiano; en la cual nos habían dado un concepto el 8 de marzo que fue parte fundamental para la declaratoria de la calamidad una vez echa el proceso de la declaratoria pues se empieza un proceso administrativo precisamente para todo el tema de la ejecución de los recursos y los elementos necesarios para mitigar la necesidad, la necesidad se está haciendo prioritariamente sobre las 22 comunidades que hacen parte de la jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, a Dios gracias la cabecera municipal sigue todavía teniendo el tema del insumo y el acceso al agua que llega gracias a Dios a todas las viviendas del casco urbano, pero la situación en las comunidades que al día se está incrementando al difícil acceso hace precisamente que nosotros hagamos la declaratoria son cuatro puntos importantes lo que hoy nos está convocando porque son cuatro requisitos que nos está pidiendo la UNGRD, uno reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con el Consejo Departamental y la nacional, quiero manifestarle que dentro de las necesidades, ya

Powered by CamScanner

hay unos compromisos CON la alcaldía de Puerto Nariño, para información y efectos del acta informamos a todos los miembros, porque sabemos que paulatinamente tenemos que estar informando de cómo va el avance, estamos haciendo unos grandes esfuerzos y el señor alcalde EDILBERTO SUREAZ PINTO destino 100 millones de pesos de recursos propios para atender la emergencia, la Gobernación del Amazonas, está destinando 200 millones para atender la emergencia y la unidad nacional de riesgo va apoyar con el tema de las ayudas humanitarias, mientras se hace todo el tema de compra de motobomba ,mangueras y demás accesorios, inclusive que necesita la PUENAR para poder seguir garantizando el servicio de agua, se hizo un plan de acción entonces los cuatro elementos son: primero la declaratoria, segundo el decreto de declaratoria que se expone a continuación y tercero el PAE que es el Plan de Acción Especifico y el formato EDAN, lo que se presenta ante el Consejo Municipal, que es un formato precisamente entregado por funcionarios de la UNGRD, en la cual está registrado todas las familias de las 22 comunidades de Puerto Nariño, donde están censadas todos los núcleos familiares que estas personas van a ser beneficiarias en el apoyo de ayuda humanitaria con el tema alimentario y con agua este es el tercer punto, el cuarto punto tenemos es el tema presupuestal el convenio de las tres entidades por que para el tema de los recursos ya no va por ley 80 bajo la modalidad de calamidad pública podemos hacer contratación directa, entonces todos los recursos van a ser enviados a Puerto Nariño, para nosotros ejecutarlo, entonces vamos a exponerlos hoy a ustedes los miembros del Consejo Municipal del municipio de Puerto Nariño.

Entonces vamos a presentar el decreto que ya salió que ya está que gran parte de la demora es que recibimos una asistencia técnica por parte de la UNGRD, para no cometer errores, para que sea aprobado de la forma más rápida, el tema de la calamidad pública por lo tanto se hace la presentación del decreto que se hizo el decreto 0040 del 1 de agosto del 2024 esto fue expuesto en el Consejo Departamental de Riesgo de Desastres que se hizo en la gobernación de amazonas y hay esta todo el tema del marco normativo del acta de la declaratoria en donde obviamente todos expusieron. Se aclara también porque la primera reunión era utilizar la declaratoria anterior no sirve utilizar la declaratoria anterior teníamos que sacar una nueva porque lo que motivo independientemente que era la proyección del tema de la sequía del rio fueron totalmente objetos diferentes por eso saco un decreto nuevo que se pone a consideración a todo los miembros del comité de orden público y se va poner a consideración el plan de acción que ya se formuló la organización indígena que tuvieron una reunión con el señor alcalde en la cual ATICOYA de recursos que maneja de resguardo apoyan la calamidad pública con cincuenta millones de pesos también para la ejecución también del plan de acción

Powered by CamScanner

también se agradece también a la asociación por esta gran apoyo por el apoyo y la importancia de velar el derecho fundamental uno de los derechos fundamentales para todos y cada uno de los moradores de cada uno de las familias de las comunidades indígenas entonces se hace lectura del decreto en el cual se anexa en la parte inferior una copia del mismo en todo lo considerando en cada uno de lo declarado a continuación se hace lectura y por lo tanto se hace anexo de este documento también se expone el plan de acción de riesgos y desastres municipal sin más se ve plan de acción en la parte de anexos .

El señor secretario de gobierno y asunto étnicos continua con el tema a todos los miembros del CMGRD, es que uno de las líneas de intervención son el tema de la avaluación de daños y análisis de necesidades del EDAN, que es lo que tenemos primer trabajo realizado, hay está el censo poblacional de todas la familias de las 22 comunidades que son los que de forma directa van a recibir los beneficios que aquí se tenga ayuda alimentaria tener en cuenta que cultura mente las comunidades indígenas no se consume tantos granos, dejamos en salvedad para que en el paquete alimentario que vallan a entregar por pate de la UNGRD, no vallan a entregar elementos que no vallan a utilizar con el fin de no desperdiciar en tema de kit alimentario en especialmente proteína teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las 20 comunidades asentadas en el centro poblado la jurisdicción del municipio de Puerto Nariño y el Resguardo TICOYA, no aumento en el desarrollo de los indicadores de desnutrición y en lo general se da en la población infantil y adulto mayor; este compromiso quiero resaltar que va a estar a cargo primero actividad consolidación de los CMGRD, CDGRD y la consolidación precisamente a la información de asistencia técnica, que son dos actividades que aparecen en los programas la primera actividad es el tema de la entrega que dan la entrega de kit alimentario que va a estar a cargo de la UNGRD , segunda actividad va a estar en la entrega de 10 motobomba de 13 caballo de fuerza una por cada comunidad de las que más tienen en la prioridad de atender con ese tema de asesorías que contiene manguera de succión de una pulgada por seis metros con válvula de chequeo acoples y tubería y manguera por 200 metros que hace parte de la compra segundo ítem también de lo que estamos solicitando en el plan de acción entrega de químicos para tratamiento de agua y capacitación para tratar el agua succión de sulfato y cloro 14 tanques de cinco mil litros para las comunidades que no tienen el sistema de tratamiento y capacitación de los químicos para la potabilización del agua este el tema va a estar sucedido a través de los recursos que se capta de la alcaldía municipal y la gobernación de amazonas y se está dejando para los siguientes elementos cincuenta y cinco millones, 90 millones total para cincuenta y cinco millones para el tema de compra de las motobombas 90 millones para el tema de

Powered by CamScanner

compra de accesorios ,el tema de los químicos 32 millones de peso para el tema de la potabilización del agua el tema de compra de tanques por 83 millones, capacitación y manejos de químicos 12 millones de pesos, mejoramiento de plantas de tratamiento en las comunidades locales por 10 millones de pesos, seguimos con la siguiente línea servicio de transporte en las comunidades declarados por la comunidad se está dejando veinte cinco millones que es lo que va si y el recurso va a salir del apoyo que viene de ATICOYA conjunto también por parte el mejoramiento de la planta de tratamiento de agua que también es patrocinada por ATICOYA porque estamos dejando específicamente para el tema de transporte para aclarar recordando el tema de COVID no se tuvieron en cuenta el tema de transporte de los elementos y los gobernantes de turno quedaron inundados con deudas por esos se toma esta medida de tener en cuenta el transporte porque para que los elementos lleguen a Puerto Nariño tiene un costo por eso se está dejando la logística que inclusive para atender veces la emergencia la logística sale más costosa que lo que realmente se va a desarrollar, jornadas de fumigación que estará a cargo de la gobernación de amazonas por 10 millones de pesos, seguimos con vigilancia y monitoreo con mallas de pesca artesanal no autorizado que estará a cargo del resguardo ATICOYA 2 millones y medio seguimos en el mantenimiento de agua potable llaves de paso, 2 macro medidores, tubos mantenimiento y reparación e estructura de desplazamiento escaleras pasamanos paseras dosificados y los colocan los tanques y también el laboratorio de la PETAR arreglo locativo arreglo de mesones con material adecuado arreglar fuentes de ventana y otros reactivos material de elementos para el laboratorio de la petar eso va a estar a cargo de la gobernación por 23 millones, realización de actividades por cinco millones de pesos para un total de trescientos cincuenta millones de peso de las cuales 100 millones pone la alcaldía de Puerto Nariño, 200 millones pone la gobernación y los cincuenta millones por parte del resguardo ATICOYA de los recursos de transferencia ahí están los trescientos cincuenta millones de peso de acuerdo al plan de acción, se recalca para todo los miembros que el plan de acción va Aser muy puntual lo que se va a atender el garantizar el agua a las comunidades porque cuando se reunió a nivel departamental hubo muchas necesidades por eso se priorizo por eso estas necesidades que se presentaron en el momento de que forma directa para atender la emergencia y segundo si metemos, más situaciones más acciones es más recurso que se va necesitar y se tiene que garantizar es por eso que se priorizo el tema del agua y es lo que se ha podido gestionar hasta ahora el tema reitero el tema de las motobombas el tema de los tanques que hay que garantizar el buen manejo y la garantía que se lo del manejo adecuado y que a medidas que el rio siga bajando la petar siga funcionando para el casco urbano mientras esta situación se da el tema de alimentos para todas las comunidades el tema de la pesca disminuye los cultivos

Powered by CamScanner

para la chagra disminuye por tema de agua esto es como la especie de alivio y garantizar al acceso de agua entonces este es el plan de acción se pone en consideración a todos los miembros del CMGRD.

Se da EL uso de la palabra al señor **HUGO RIAÑO** Gerente PUENAR SAS, aclara 2 cosas temas de los 10 millones arreglo de la planta de boyahuazu que es la única que por el momento esta dañado tocaría ver los técnicos y todo eso y lo otro es que dejar en claro que estos elementos como son los tanques hay que dejarlos en responsabilidad de alguien porque si se deja así nomás estos podrían dar a otra parte y es mejor dejar en responsabilidades de personas lideres de la comunidad.

El señor **CARLO IVAN PEÑA CAÑAS** deja en claro que este proceso estará vigilado por la asociación de ATICOYA al momento de la entrega abra un responsable y se deja en claro que el caso de la motobomba se recoja cuando pasa la emergencia y esté disponible para cualquier eventualidad de emergencia con exención a la planta de boyahuasu que es la planta que toca entregar arreglado por lo que presenta daños .se aclara que el uso de las motobombas serán recogidas en el momento que pase la emergencia y las comunidades que lo necesiten todo el tiempo se daría pero con responsabilidad el tema del agua se veremos como sostenerlos en la comunidad porque es de vital importancia para la población aquí en este caso hay un tema de potabilización en donde se capacitar un personal por parte de la PUENAR traer un personaje por comunidad y capacitarlo para el tema de potabilización del agua en las comunidades y se ahorra poder traer toda la comunidad .se especifica también que cuando se hizo la declaratoria se hizo por tres comunidades que fue boyahuasu ,naranjales y tapisca al momento tenemos 7 comunidades que van a ser más por el tema de la sequía pero que los tanques no van a ser para todas las comunidades conforme balla presentando la necesidad toca ir adecuando a las comunidades y por lo tanto estos elementos ene l momento no llegaran a todos solo el tema de los alimentos si serán para todos las 20 comunidades del municipio de Puerto Nariño por eso el censo que se realizó esta en un formato EDAN identificado por cabeza del hogar y todo el núcleo de la familia completa. Estas motobombas van a ser elementos portátiles y tanques de cinco mil litros que estarán en sitios estratégicos.

Se da la palabra al señor **WILSON LAUREANO** como delegado por parte del resguardo ATICOYA referente a los recursos para aclarar son directamente del departamento municipal de ATICOYA, de ayer a hoy quiero informales que la asociación creo una página para los amigos aliados a nivel internacional en donde se verá que de aquí en 8 días que nos responden aplicando este decreto de calamidad pública estos mínimamente por parte de estos tres entes gubernamentales es

Powered by CamScanner

mientras se solventa la calamidad pública y salvar la necesidad siendo así el decreto lo aclara bajo juramento de la legalidad jurídica, referente a las motobomba caballaje 13 tener en cuenta que hay comunidades de rio que son empinadas y otras no por lo tanto tienen que tener en cuenta las presión ,también se explica que en algunas comunidades se cuenta con tanques de agua que no han podido darlo uso y por lo tanto si ya se tenían estas motobombas ya se surtiría de agua y fuera buena ayuda mucho mejor, una recomendación por parte de ATICOYA que las comunidades y las autoridades sean los que vigilen estos elementos y se den un buen uso.

El señor **CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS** Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos interviene en donde explica que falta ahora una vez aprobado el acta de del comité de gestión de riesgos del día de hoy martes 3 de septiembre se enviara a la UNGRD, todo el paquete en donde ira gracias a Dios el alcalde ya tiene facultad hasta el 29 de septiembre tiene facultad de firmar cualquier tipo de convenios ya en estos momentos los jurídicos de la alcaldía y la gobernación están perfeccionando el convenio para así poderlo firmar una vez firmada el convenio la gobernación gira los recursos y podemos hacer el proceso de contratación de forma directa con alguien que tenga la experiencia para poder surtir las motobombas todos los accesorios de los químicos y garantizar el tema de transporte de los alimentos el termino máximo son de dos meses ya paso un mes ósea de aquí tenemos plazo hasta el dieciséis de octubre de igual forma compromiso mensualmente estar reuniendo para ir aclarando todo el tema de cómo va el compromiso .

Se cede la palabra a la secretaria de turismo **LINDA VICTORIA ACEVEDO MURILLO** como alcaldesa encargada solicita que lo aclaren el tema de las comunidades de leticia en el caso de San Martin de Loreto yaco y palmeras porque son temas de aclarar por lo que estas comunidades pertenecen a la jurisdicción de leticia y pide aclara que este recurso que se está destinando por la parte de nuestro municipio como va a ser, el señor **Carlos Iván Peña Cañas** aclar que hay un caso particular que la jurisdicción si pertenece a leticia pero que las comunidades son asociados a ATICOYA entonces ellos tienen una situación compleja y se aclara que estas dos comunidades van a ser beneficiarias pero solo para el caso de agua mas no de alimento.

Se cede la palabra al coordinador de gestión de riesgos y desastres el señor **Hermes Ramos Valerio** aclara que el paquete del censo de todas las comunidades están en un formato que se llama EDAN; por lo tanto fueron pasados tal cual nos lo facilito la asociación ATICOYA se aclara que las comunidades de palmeras y san Martín no estaban pero como ATICOYA está cofinanciando se incluye solo para un beneficio

Powered by CamScanner

que es el tema del agua, como compromiso del CMGRD, se compromete hacer llegar a los integrantes del CMGRD todo el paquete completo de esta declaratoria y los hechos a realizar .

Se cede la palabra al señor **JESUS MARIA PINDO CAYETANO** presidente Adoc de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA del municipio de Puerto Nariño, pregunta sobre la base de datos del censo si es actualizados y el secretario de gobierno aclara que si es de este año y es actualizado que no hay ningún inconveniente, esa información que reposa en el ministerio, esto que quede en acta se aclara que muchas personas no han dado la información completa y hay si no es culpa de nosotros porque esto es mitad, así como hay responsabilidades también hay derechos. El señor HUGO RIAÑO toma el uso de la palabra y si es importante porque son 19 comunidades y toca aprovechar lo de san francisco y las comunidades que cuentan con tanques por que ya hay sistemas de tratamiento es donde toca entrar y ponerlos en funcionamientos y tener como un calendario.

Se da el uso de la palabra al coordinador de la cruz roja **PEDRO ESTEBAN CABRERA PINADO** pregunta por ejemplo de cómo se va a transportar estos elementos teniendo en cuenta que estamos en plena sequía, el señor secretario de gobierno aclara que hay el único medio toca es a hombro y que la misma comunidad ayude y hacer llegar los elementos a la comunidad.

Con esto se da por finalizar la reunión con los miembros del CMGRD.

PUNTO FINAL APROBRACION: EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO QUEDA APROBADOS POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CMGRD, sobre la **socialización y aprobación del PAE actualizado, calamidad pública fenómeno del niño (SEQUIA) EN EL RIO AMAZONAS Y RIO LORETOYACO MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS".** El secretario general, Gobierno y Asuntos Étnicos, informa que, en un mes, o cuando amerite se vuelven a reunir, para ver que avances se han hecho en cuanto las gestiones de las ayudas humanitarias, suministros de elementos y materiales para mitigar la emergencia del fenómeno del niño (sequia).

SE ANEXA EL DECRETO

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

APROBACION DEL PLAN DE ACCION POR EL FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA) RIO AMAZONAS Y LORETOYACO POR LOS INTEGRANTES "CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD – MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS"

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/CARGO	APROBACION DE L CALAMIDAD PUBLICA	
		SI	NO
EDILBERTO PINTO SUAREZ	ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CMGRD	SI	
JESUS MARIA PINEDO CAYETANO	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - PRESIDENTE	SI	
PEDRO ESTEBAN CABRERA	CRUZ ROJA COLOMBIANA - COORDINADOR	SI	
RAUL TORRES	BOMBEROS VOLUNTARIOS - COMANDANTE	SI	
JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	ALCALDIA MUNICIPAL - secretario de Planeacion, Infraestructura y las TIC*S	SI	
HUGO RIAÑO	ALCALDIA MUNICIPAL – GERENTE PUENAR S.A.S SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	SI	
IRMA LORENA JARAMILLO VALDERRAMA	HOSPITAL LOCAL - COORDINADORA	SI	
MARELVI LAUREANO	ALCALDIA MUNICIPAL – COORDINADOR UMATA		
LUIS FELIPE ROBLES	ESTACION DE POLICIA – COMANDANTE	SI	

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

GONZALES ESCOBAR EIDER	BASE MILITAR - COMANDANTE	SI		
CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTO ETNICOS	SI		
HERMES RAMOS VALERIO	COORDINADOR GESTION DE RIESGO MUNICIPAL.	SI		

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

LISTA DE ASISTENCIA, INTEGRANTES

Reunión Extra ordinaria N°005, Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD) – Puerto Nariño Amazonas
SOCIALIZACION Y APROBACION DEL PAEACTUALIZADO, CALAMIDAD PUBLICA FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA), 03 DE SEPTIEMBRE 2024

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCION	FIRMA
	Pedro Cabrera Pinedo	1122168483	coordinador	Cruz Roja	
	Edgar Rodriguez Coello	4.0 151 022	Delegado	Bomberos	
	Jesus Maria Pinedo	18050799	P. De Civil	D. Civil	
	Te. Lic: Felipe Robles G	1083718506	Cote Policia	Policia Nacional	
	Joaquin Andres Sayas Sanchez	79.952919	Secretario de Gobierno	Alcaldia P. Nariño	
	Cr. Gonzalez Cardona Edgar	16504580936	comandante base	EJERCITO	
	Perez Alvarez Lucas	1122766268	Administrativo	H.C.P.N	
	Carlos Mauricio Acosta Murillo	1107666075	Alcaldesa (E)	Alcaldia Puerto Nariño	
	Hugo Alejandro Riaño Andrade	79660124	Secretario Responsabilidad Legal	PUERTO SEGURO	
	Carlos Ivan Pena	1.121.201.164	Sec. Gobierno	Alcaldia	

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

LISTA DE ASISTENCIA, INTEGRANTES

Reunión Extra ordinaria N°005, Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD) – Puerto Nariño Amazonas
SOCIALIZACION Y APROBACION DEL PAEACTUALIZADO, CALAMIDAD PUBLICA FENOMENO DEL NIÑO (SEQUIA), 03 DE SEPTIEMBRE 2024

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCION	FIRMA
	Pedro Cabrera Pinedo	1122168483	coordinador	Cruz Roja	
	Valeria Rodriguez Celis	1010151022	Delegada	Bomberos	
	Jesus Maria Pinedo	18050799	P. D. SIJIN	D. SIJIN	
	Te. Luis Felipe Celles G.	1033778506	Cte Policia	Policia Nacional	
	Yeraldin Nicole Segura Sandoval	1099529119	Secretaria de Planeacion	Alcaldia P. Nariño	

s.gov.co

Powered by CamScanner

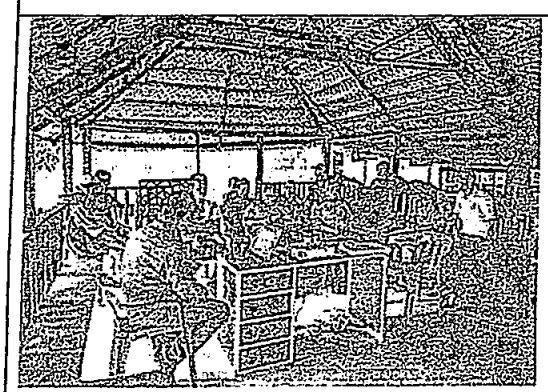
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

EVEDENCIAS FOTOGRAFICAS









Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES





Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO 0040 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 038 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO-AMAZONAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Artículos: 209, 315 numeral 3 y 365 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los Artículos 57, 59, 61,65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal 0038 de 2024, indica que: "POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS

- Que mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - y en especial su artículo 1° se definió: "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".

- Que el Artículo 54° de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas*

de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

-Que el Artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"El Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

-Que se requiere modificar aspectos referentes a la Calamidad Pública Declara para el Municipio de Puerto Nariño, en cuanto al Plazo, Supervisión y Seguimiento al Plan de Acción Específico; la orientación, asignación y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2° del Decreto 0038 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO. *En aplicación del Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el municipio contará con un plazo de diecinueve (19) días calendarios para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la presente declaratoria de calamidad pública.*

Parágrafo Primero: *El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y las TICS del municipio de Puerto Nariño-Amazonas.*

Parágrafo Segundo: *El Plan de Acción Especifico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.*

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 5° del Decreto 0038 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. *Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para los Asentamientos Humanos urbanos y rurales del Municipio de Puerto Nariño, sector salud, sector educación, sector ambiente, sector agropecuario y actividades de Emergencia y Contingencia en el servicio público en las actividades de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros sectores que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y disminución del caudal de los principales ríos y afluentes del municipio de Puerto Nariño.*

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, los artículos del Decreto 0038 de 2024 que no fueron objeto de modificación quedarán incólumes.

Dado en el municipio Puerto Nariño, Departamento del Amazonas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO SUÁREZ PINTO
Alcalde el Municipio de Puerto Nariño
Departamento del Amazonas

Revisó aspectos técnicos y proyectó: Luis Fernando Cuevas Torres
Revisión y Aprobó: Ariannys Torres/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. 0369 (27 SEP 2024)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DE AMAZONAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 49, 315 y 365 de la Constitución Política; los articulo 3 y 91 de la Ley No. ° 136 de 1994 en consonancia con las modificaciones realizadas por la Ley No. ° 1551 de 2012; los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley No. ° 1523 de 2012 y demás previsiones normativas que regulan la materia y

C O N S I D E R A N D O:

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en este mismo sentido, el articulo 49 superior precepto el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos "(. ...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (. .)"y en procura de ello es deber de este "(...) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales (. ..)".

Que en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se

Elaboró: Camilo Gutierrez	Cargo: PU Oficina Asesora Juridica	Firma:
Elaboró parte técnica: Ivonne Rodriguez	Cargo: contratista – P.U planeación	firma
Reviso: Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe OAJ	Firma:
Aprobó: Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Gobierno	Firma:

desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: "(...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)".

Que en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el articulo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la declaratoria de situación de calamidad pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y reglada por los artículos 57 y 58 y siguientes del referente normativo en mención, de la siguiente forma:

> "**Artículo 57.** ***Declaratoria de situación de calamidad pública.*** *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*
>
> *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*
>
> ***Artículo 58. Calamidad pública.*** *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o*

varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que conforme lo establece el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, el legislador ha establecido como criterios orientadores para la declaratoria de desastre y/o calamidad pública los siguientes:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que estos criterios son fundamentales no sólo en la declaratoria de situación de calamidad, sino en la evaluación previa de la situación de emergencia, como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, en el propósito de superar la emergencia y reestablecer las condiciones de normalidad.

Que sobre el desarrollo del principio de solidaridad, para atender la calamidad pública, el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, señala que:

> *"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."*

Que en desarrollo de este principio todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado la colaboración pertinente en aras de superar la situación presentada y en tal sentido, se apalancan las ayudas del caso cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por el ente territorial.

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, con el fin garantizar una estrategia de respuesta efectiva frente a la situación de calamidad pública declarada por el Departamento, se debe elaborar el plan de acción especifico de recuperación que debe tener todas las medidas necesarias para llevar acabo los procesos de rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas y/o territorios afectados por la situación de emergencia o inminente emergencia que dio lugar a tal declaratoria, de la siguiente forma:

> *"**Plan de acción específico para la recuperación.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de*

obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

***Parágrafo 1°.** El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

***Parágrafo 2°.** El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que sobre la participación de otras entidades, con el fin de atender la calamidad pública, el artículo 62 de la Ley No. ° 1523 de 2012, señala:

"***Participación de entidades.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.*

Que sobre el régimen especial para atender las situaciones de desastre y calamidad el artículo 66 de la Ley No. ° 1523 de 2012 estableció:

"***Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos*

*provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. // **Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada."*

Que la Asamblea del Departamento del Amazonas expidió la Ordenanza No. ° 025 del 16 de diciembre de 2012, por la cual se creó, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo del Amazonas.

2. Fundamentos facticos

Que, la norma superior ut supra prescribe en su artículo 366 que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en las planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sabre cualquier otra asignación".

Que, mediante la Circular 065 del 18 de diciembre de 2023, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno el Niño (2023-2024).

Que, el día 13 de enero de 2024, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) activaron la Sala de Crisis para coordinar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) ante los efectos del fenómeno del Niño, que se prevé se intensifique en los próximos meses. Así mismo, indico que se están coordinando acciones con los Ministerios de Ambiente, Vivienda, Transporte, Energía y Agricultura, para garantizar el suministro de servicios básicos y el apoyo al sector rural. El subdirector advirtió

que la temporada seca en el país que se extender hasta marzo o abril y se verá agravada por la incidencia del fenómeno.

Que el Departamento del Amazonas no ha sido ajeno a esta problemática, y actualmente se han identificado los siguientes:

ESCENARIOS DE RIESGO PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

De acuerdo con la definición dada por la Ley 1523 de 2012, la amenaza es un peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. A continuación, exponemos los eventos que pueden presentarse durante la temporada de menos lluvias:

- Sequias.
- Desabastecimiento de agua.
- Epidemias y/o brotes.
- Incendios forestales.
- Vendavales.
- Incremento en la demanda de servicios de salud.
- Alteración del perfil epidemiológico.
- Posible emergencia sanitaria.
- Posible alteración publica

El Boletín N° 0263 de Condiciones Hidrometeorológicas actuales emitido por el IDEAM en septiembre 19 de 2024, manifiesta que persisten las altas temperaturas por lo que se presentan condiciones de amenaza por la

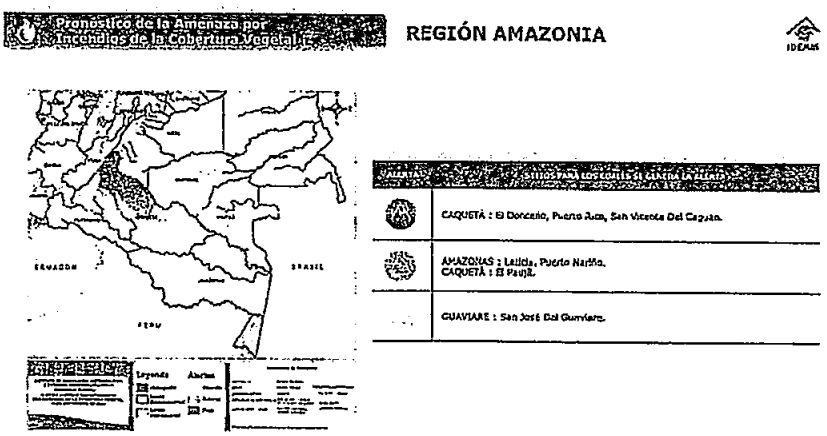
REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. 0369 (21 SEP 2024)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DE AMAZONAS

probabilidad de ocurrencia de incendios de la Cobertura vegetal en algunos sectores de la región Caribe, Andina, Pacifico, Amazonia y Orinoquia (IDEAM,2024).

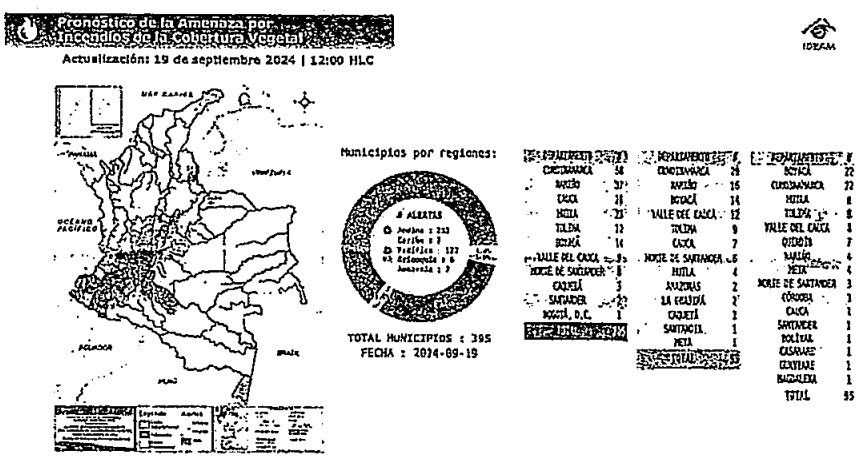
Para el Departamento del Amazonas el IDEAM pronostica con alerta naranja a los municipios:

Leticia y puerto Nariño

Pronostico Amenaza - Incendios Cobertura Vegetal



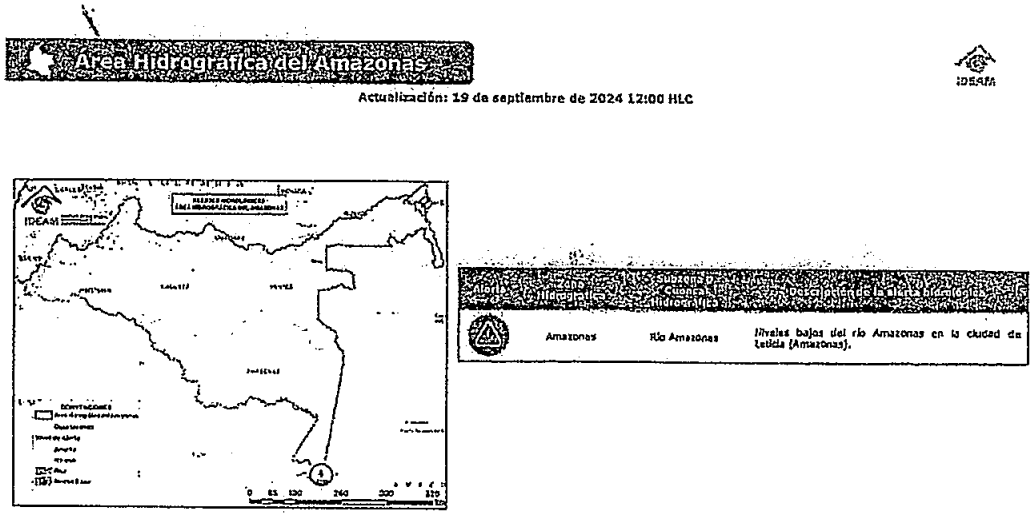
Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM (2024)



Elaboró: Camilo Gutierrez	Cargo: PU Oficina Asesora Juridica	Firma:
Elaboró parte técnica: Ivonne Rodriguez	Cargo: contratista – P.U planeación	firma
Reviso: Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe OAJ	Firma:
Aprobó: Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Gobierno	Firma:

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM (2024)

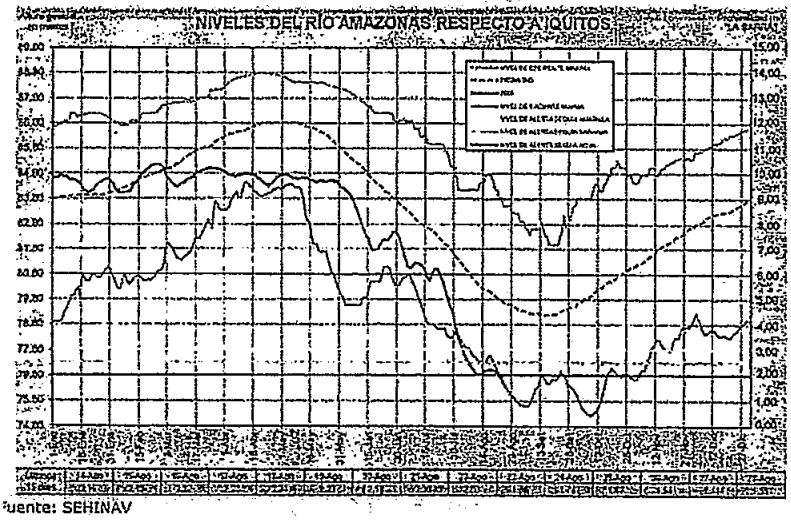
El 19 de enero de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entidad encargada del seguimiento de las condiciones hidrológicas y meteorológicas en la Región Amazónica y quien tiene a su cargo las estaciones de mediciones de Vásquez Cobo, suministrarla siguiente grafica donde se evidencian los históricos de los niveles del rio Amazonas y se aprecia que para la presente fecha nos encontramos en un nivel muy bajo.



Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM (2024)

El Rio Amazonas ha presentado una baja considerable los últimos días, teniendo como referencia el COMUNICADO ESPECIAL No. 090 TENDENCIA DE NIVELES BAJOS DEL RÍO AMAZONAS, El Ideam continúa el monitoreo de la tendencia de descenso en el río Amazonas, y las condiciones por debajo de valores de referencia para el mes, e invita a consultar las alertas que se generan. Como es habitual en el río Amazonas, durante el mes de agosto se observa una tendencia de descenso de nivel, el cual tiende a acentuarse en septiembre como se evidencia en los reportes históricos de niveles. A manera ilustrativa, se presentan las variaciones de nivel del río Amazonas, en las estaciones limnimétricas Iquitos (Iquitos Perú) y Santa Rosa (Leticia-Colombia), ubicadas en el tramo comprendido entre las ciudades de Iquitos y Leticia. La Imagen 1 ilustra la ubicación espacial de las estaciones mencionadas anteriormente. Imagen 1. Ubicación espacial de las estaciones limnimétricas Iquitos y Santa Rosa, sobre el río.

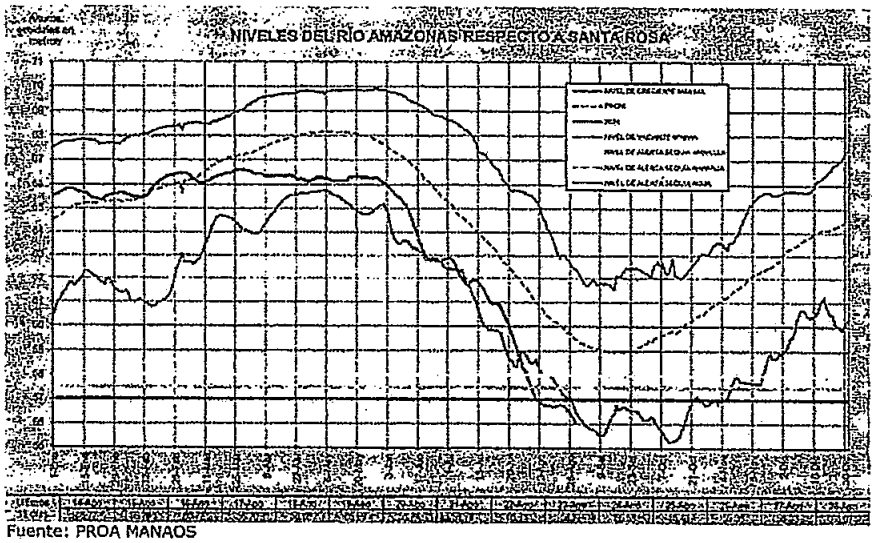
Gráfica 1. Comportamiento del nivel del río Amazonas en la estación Iquitos, para el periodo 1968-2024.



Fuente: SEHINAV

La Gráfica 2 ilustra el comportamiento del nivel del río Amazonas en la estación Santa Rosa, para el periodo 1985-2024.

Gráfica 2. Comportamiento del nivel del río Amazonas en la estación Santa Rosa, para el periodo 1985-2024.

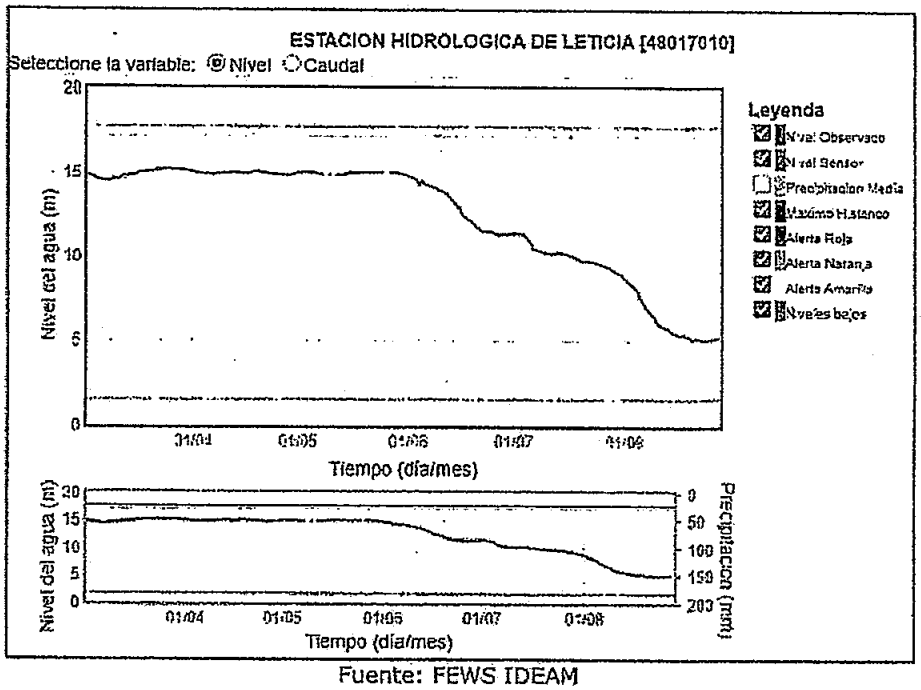


Fuente: PROA MANAOS

Actualmente, los niveles del río Amazonas, en las estaciones Iquitos y Santa Rosa, se encuentran en nivel de alerta sequía roja, por niveles bajos En particular, para

el año 2024, como se observa en la Gráfica 3, se ha evidenciado una tendencia generalizada al descenso en los niveles del río, desde inicios del mes de junio, con una ligera recuperación a finales del mismo mes e inicios de la primera semana de julio. Actualmente, el nivel del río Amazonas registra valores cercanos a los 5 metros.

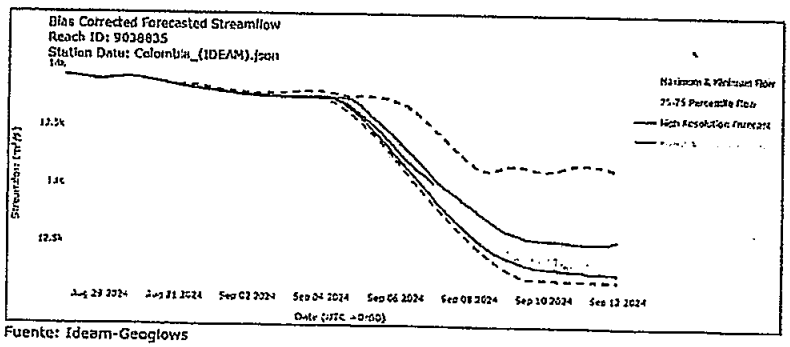
Gráfica 3. Nivel río Amazonas, periodo marzo a agosto 2024, estación hidrológica Leticia



Fuente: FEWS IDEAM

Adicionalmente, el pronóstico del nivel del río Amazonas (Ideam-Geoglows1), a la altura del municipio de Leticia, indica que se mantendrán esta tendencia para la primera quincena de septiembre (Gráfica 4).

Gráfica 4. Pronóstico corregido de niveles de agua pronosticados para la estación Leticia (48017010) sobre el río Amazonas a la altura del municipio de Leticia (Amazonas)



Fuente: Ideam-Geoglows

Los municipios de Leticia, Puerto Nariño y los territorios indígenas se han presentado 10 solicitudes de apoyo para entrega de agua potable, alimentación a la coordinación de Gestión del Riesgo Desastres del Departamento del Amazonas, con el propósito de mitigar la problemática de escasez de agua potable y alimentos en sus territorios. (Ver anexo)

Tabla de solicitudes

Radicado No	Descripción	Solicitud	No Familias	No Personas
001	Declaratorio calamidad pública municipio de Puerto Nariño	Alimentación	1.950	7.378
		Equipos y materiales para el abastecimiento de agua	530 Viviendas	530
002	Alerta amarilla municipio de Leticia por temporada seca	Recursos para abastecimiento de agua	Global	Global
003	Solicitud comunidad indígena de Vergel – Municipio Leticia	Ayudas humanitarias alimentarias	33	132
004	Solicitud ANM de Pedrera	Alimento – Agua	67	268
005	Solicitud ANM de La Chorrera	Alimento – Agua	99	396
006	Solicitud ANM Miriti - Parana	Alimento – Agua	92	368

007	Solicitud ANM Puerto Arica	Alimento – Agua	218	872
008	Solicitud ANM El Encanto	Alimento – Agua	463	1852
009	Solicitud ANM Puerto Alegría	Alimento – Agua	188	752
010	Solicitud ANM Tarapacá	Alimento – Agua	384	1536

Actualmente, según informe certificado por el delegado de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento del Amazonas en lo corrido del año se han presentado 174 eventos entre incendios de cobertura vegetal y quemas ilegales atendidos incrementándose sustancialmente en el mes de 42 eventos en el mes de agosto y 37 eventos en el septiembre.

El instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, en el boletín 09 de predicción climático de septiembre de 2024 publico la recomendación sectorial para los meses de agosto a octubre, clasificando las probabilidades de lluvias durante estos meses, donde queda evidenciado que la probabilidad de que llueva durante estos meses en el Departamento del Amazonas es baja.

En el mismo boletín realizo una predicción de incendios, caracterizando al Sur del Departamento del Amazonas, en la probabilidad muy alta de que ocurran incendios, esto ya se ha evidenciado, por lo expuesto anteriormente en este documento.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan Condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.

Que distintos medios físicos y digitales han publicado la situación de emergencia que se está viviendo en todo el país con ocasión al fenómeno del niño y el inicio de la temporada de menos lluvias del 2024.

La Revista Cambio tituló "hay más de 20 incendios activos en Colombia: UNGRD. Según recientes reportes, son 954 municipios en alerta por amenaza de incendios, 582 de ellos en alerta roja, y hay más de 20 conflagraciones activas"[1].

CNN en español tituló "declaran calamidad pública en varias regiones de Colombia por fenómeno de El Nino[2]"

Ahora, la revista Portafolio informó que "el Niño ya hace sentir sus efectos en diversas partes de la región, pero sí de Colombia se trata, el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) había advertido que el país se verá impactado por el fenómeno a partir de diciembre"[3].

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley No. ° 1523 de 2012 define la Emergencia como "una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3 que establecen los principios generales que orientan la gestión del riesgo, los cuales consisten en obligar a la Entidad a estar preparados para salvaguardar la integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran dado a los valores enunciados, de toda la comunidad amazonenses.

Que en ley que precede sobresalen los principios de protección y precaución, definidos en los numerales 2 y 8 del artículo 3, así:

(...)

2. Principio de protección:

[1] https://cambiocolombia.com/medio-ambiente/hay-mas-de-20-incendios-activos-en-colombia-ungrd
[2] https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/23/calamidad-publica-regiones-colombia-el-nino-orix/
[3] https://www.portafolio.co/economia/regiones/que-zonas-de-colombia-se-veran-mas-afectadas-por-el-nino-en-2024-595240

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3° el principio de solidaridad social, el cual implica que: "todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad publica dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que, en consideración de ello, en sesión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. ° 006 del 17 de septiembre de 2024, emitió concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Amazonas, por termino de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos facticos exigidos por la Ley 1523 del 2012 para la Declaratoria.

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. 0369 (21 SEP 2024)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DE AMAZONAS

Que la Presidencia de la Republica a través del Decreto N°0037 del veintisiete (27) de enero de 2024 declaró una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el termino de doce (12) meses, prorrogables hasta un periodo igual, en virtud del fenómeno del niño para el año 2024, para atender las emergencias presentadas.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la Declaratoria de situación de Calamidad Publica en el Departamento del Amazonas, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población amazonense.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Amazonas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Calamidad Publica en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Amazonas, por un término de seis (06) meses, prorrogables por el mismo término, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto y lo estipulado por la Ley No. ° 1523 de 2012, con la finalidad de ejecutar las acciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para la atención de la emergencia, los cuales comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente declaratoria de calamidad pública se adopta de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, mediante Acta No. 06 del 17 de septiembre de 2024, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Elaboró: Camilo Gutierrez	Cargo: PU Oficina Asesora Juridica	Firma:
Elaboró parte técnica: Ivonne Rodriguez	Cargo: contratista – P.U planeación	firma
Reviso: Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe OAJ	Firma:
Aprobó: Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Gobierno	Firma:

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborara un Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Amazonas.

PARAGRAFO 1°. El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO 2°. El plan de acción especifico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO: El Departamento del Amazonas deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública.

ARTICULO QUINTO: El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 1°: Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTICULO SEXTO: El retorno a la normalidad se declarará mediante acto administrativo, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. En dicho acto se dispondrá como continuación aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Elaboró: Camilo Gutierrez	Cargo: PU Oficina Asesora Juridica	Firma:
Elaboró parte técnica: Ivonne Rodriguez	Cargo: contratista – P.U planeación	firma
Reviso: Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe OAJ	Firma:
Aprobó: Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Gobierno	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. 0369 (21 SEP 2024)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DE AMAZONAS

PARAGRAFO 1: Sera responsabilidad de la secretaria técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, por tanto, deberá informar y solicitar oportunamente la declaratoria de retorno a la normalidad

ARTICULO SEPTIMO: Por conducto de la Oficina asesora Jurídica, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y rige a partir de su publicación.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto podrá ser prorrogado por una sola vez o modificado, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conminar a las alcaldías municipales del departamento del Amazonas a tomar medidas conducentes a prevenir, mitigar y conjurar los riesgos inherentes a la declaratoria de la calamidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia a los, 21 SEP 2024

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador de Amazonas

Elaboró: Camilo Gutierrez	Cargo: PU Oficina Asesora Juridica	Firma:
Elaboró parte técnica: Ivonne Rodriguez	Cargo: contratista – P.U planeación	firma
Reviso: Hussein Mijail Sinisterra	Cargo: Jefe OAJ	Firma:
Aprobó: Luis Fernando Montes	Cargo: Secretario de Gobierno	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ETNICOS

SGGAE – 200 - 0070

Puerto Nariño, 06 de noviembre de 2024

06 NOV 2024
2:54 PM

Doctor,
EDILBERTO SUAREZ PINTO
Alcalde Municipal
Puerto Nariño

Asunto: oficio acta N°007 Reunión Extraordinaria integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Puerto Nariño Amazonas.

Cordial saludo,

El Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Puerto Nariño Amazonas hace entrega a su despacho el acta N° 007 Aprobación Actualización y Modificación Plan De Acción Especifico (PAE) Calamidad Pública Fenómeno Del Niño (Sequia), y en asuntos varios " Aprobación Actualización Del Plan Municipal De Gestión de Riesgos y Desastres (PMGRD) Y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) que por unanimidad fue aprobada.

Para su conocimiento y fines pertinentes se le dará copia al Comité Departamental De Gestión De Riesgos y Desastres (CDGRD) y a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (UNGRD).

Cordialmente,

CARLOS IVÁN PEÑA CAÑAS
Secretario General, Gobierno y Asuntos Étnicos
Alcaldía Puerto Nariño

PROYECTO: Paola Gil M, Apoyo Tecnico del GGRD
REVISO: Hermes Ramos Valerio, Coordinador del GGRD
APROBO: Carlos Iván Peña Cañas, secretario general, Gobierno y Asuntos Étnicos

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Powered by CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

FECHA ACTUAL			HORA		LUGAR	ACTA EXTRAORDINARIA
DD	MM	AAAA	INICIO	FINAL		
01	11	2024	09:00 am	09:40 am	AUDITORIO MUNICIPAL	N° 007
TEMA			Aprobación Actualización y Modificación Plan De Acción Especifico (PAE) Calamidad Pública Fenómeno Del Niño (Sequia			
ASISTENTES			SE ANEXA LISTA DE ASISTENCIA			

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Intervención Dr. CALOS IVAN PEÑA CAÑAS, secretario general de Gobiemo y Asuntos Étnicos, con funciones delegadas de alcalde Encargado
3. Aprobación Actualización y Modificación Plan De Acción Especifico (PAE) Calamidad Pública Fenómeno Del Niño (Sequia)
4. Proposiciones y asuntos varios aprobación "Actualización del plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (PMGRD) y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)"
5. Marcha final

INTEGRANTES DEL CMGRD VERIFICACION DEL QUOROM

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIÓ	
				SI	NO
1	EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde y presidente del CMGRD	Alcaldía		x
2	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	Secretario general de Gobierno y Asuntos Étnicos.	Alcaldía	X	
3	JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	Secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics	Alcaldía	X	
4	JESUS MARIA PINEDO CAYETANO	Presidente	Defensa Civil	X	
5	MARELVI JINETH LAUREANO VENITEZ	Coordinadora UMATA	Alcaldía	X	

Powered by CamScanner

6	IRMA LORENA JARAMILLO VALDERRAMA	Coordinadora Hospital	Hospital Local Puerto Nariño	x	
7	PEDRO ESTABAN CABRERA PINEDO	Coordinador	Cruz Roja	x	
8	HERMES RAMOS VALERIO	Coordinador CMGRD	Alcaldía	x	
9	RAUL TORRES	Comandante	Bomberos		x
10	EIDER ESCOBAR GONZALES	Comandante	Base Militar	x	
11	LUIS FELIPE ROBLES	Comandante	Policía Nacional	x	
12	HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE	Gerente	PUENAR S.A.S. (AAA)	x	

INVITADOS

ITEM	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	ASISTIÓ	
				SI	NO
1	EYLEN PAYARES BALETA	Coordinadora Salud Publica	Alcaldía	X	
2	GABRIEL CABRERA AREVALO	Presidente y Representante Legal	Resguardo TICOYA	x	

VERIFICANDO EL QUOROM SI HAY 10 INTEGRANTES DEL CMGRD Y 2 INVITADOS, por lo tanto, si hay mayoría para continuar con la séptima (7) reunión extraordinaria.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

DESARROLLO DE LA REUNION:

Palabras por el **secretario de Gobierno Carlos Iván Peña Cañas**, la intención de esta reunión tiene que ver con la actualización del plan de acción y por qué la actualización porque señores miembros del Consejo Municipal Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD), nosotros hicimos un plan de acción esperando contar con el apoyo a nivel nacional, esperando contar con el apoyo a nivel departamental, entonces nosotros la alcaldía de Puerto Nariño ustedes saben que hicimos ese plan de acción que teníamos programado que con recursos del departamento y del Municipio ascendía a 300 millones de pesos y por parte de la nación de ayudas alimentarias sumaba 500 millones de pesos el director nacional ustedes saben que a aquí vino con un aparato a ver el rio amazonas, llegó con periodistas de caracol y RCN y la ayuda de ellos no ha llegado por ninguna parte, trajeron unas motobombas que no sirven para las necesidades, entonces si ustedes me preguntan cómo conclusión nada la gobernación del Amazonas quedo comprometido con 200 millones de pesos pero ha sido más la demora de lo burocrático para poder acceder a estos recursos, que nosotros hemos venido cumpliendo con absolutamente todas las solicitudes pero si no es una cosa es la otra, ahí están corriendo ahora que tenemos que hacer una modificación de un acuerdo municipal hasta en el consejo están solicitando una vaina diferente cuando en los lineamientos entonces eso otro retraso, entonces nosotros como Puerto Nariño no vamos a dar espera vamos a darle uso a los 100 millones que tenemos y por eso tenemos que modificar el plan de acción y priorizar por que acuérdense que era un tema de inducción, educación de químicos de motobombas, de mangueras de tanques entonces eso se va respetar simplemente que se van a comprar menos cantidades de acuerdo al presupuesto que tenemos entonces yo para poder hacer este proceso de autorización necesito contar con el apoyo y el respaldo de todos los aquí presentes que hacen parte y son miembros activos con voz y voto del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres entonces primero el señor alcalde Edilberto Suarez Pinto está en estos momentos instalando en las sesiones del consejo Municipal, pero nos encontramos la mayoría para poner a consideración los votos entonces como veníamos diciendo señores 100 millones de pesos tiene la alcaldía de Puerto Nariño el plan de acción para ejecutar vale 300 millones yo no puedo mover ni un solo peso sin la aprobación de los miembros para hacer la modificación y actualización lo que alcancemos a copar de esos 100 millones en motobombas, mangueras, tanques y los químicos para el tema de potabilización de agua es la única propuesta que tememos para hoy el plan de acción tiene 100 millones estaban estipulados entonces señores miembros del Consejo Municipal Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (CMGRD), pongo a consideración la propuesta que acabo de mencionar de la actualización del plan de acción para poder realizar las compras con los únicos recursos que cuenta el Municipio Puerto Nariño.
Llamo entonces para verificar el voto, el secretario de planeacion Joaquín Segura realiza una pregunta respecto a una duda sobre la modificación del (PAE), el secretario de gobierno responde ; esto es para actualizar el plan de acción ejemplo que si se iban a comprar 19 motobombas ahora solo serían 6 o 7 si dice 20 tanques 5 o 6 di decía 3000 metros de madera se compraremos 1000 si decían 25 millones de pesos en químicos para potabilización serán solo 10 millones entonces es esa la modificación, interviene el **Secretario de Planeación Joaquín Andrés Segura ;** que quede claro que todos los miembros que vamos a votar acá tengan claro

Powered by CamScanner

de lo que se está votando para que después no digan yo no entendí bueno voy a decirlo así porque si no pasamos estos recursos ahora se viene la temporada de lluvia entonces para que para que carajos, entonces necesitamos hacer ya uso de esos recursos y empezar a subsanar esos problemas que todo el mundo sabe que están padeciendo las comunidades, el señor **Carlos Iván Peña Secretario de Gobierno;** objeta que el rio está creciendo pero de manera lenta pero que de igual manera hay que tener precaución y estar muy alertas agradeciendo que contamos con nuestros grupos de socorro, entonces señores miembros si están de acuerdo en bajar las cantidades de acuerdo el presupuesto que tiene establecido la alcaldía de Puerto Nariño entonces empezamos con los votos.

VOTO PARA APROBACION MODIFICACION PLAN DE ACCION (PAE) CALAMIDAD PUBLICA (SEQUIA):

ITE	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	ENTIDAD	APRUEBA	
				SI	NO
1	EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde y presidente del CMGRD	Alcaldía		
2	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	Secretario general de Gobierno y Asuntos Étnicos.	Alcaldía	X	
3	JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO	Secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics	Alcaldía	X	
4	AMELIA COELLO	Vice Presidenta	Defensa Civil	X	
5	MARELVI JINETH LAUREANO VENITEZ	Coordinadora UMATA	Alcaldía	x	
6	LEONELA SOLANO F.	Delegada	Hospital Local Puerto Nariño	x	
7	PEDRO ESTABAN CABRERA PINEDO	Coordinador	Cruz Roja	x	
8	HERMES RAMOS VALERIO	Coordinador CMGRD	Alcaldía	x	
9	RAUL TORRES	Comandante	Bomberos		
10	EIDER ESCOBAR GONZALES	Comandante	Base Militar	x	
11	WILLIAM A. VARGAS	Delegado	Policía Nacional	x	
12	HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE	Gerente	PUENAR S.A.S. (AAA)	x	

Powered by CamScanner

Entonces 10 de 12 quedo aprobado bajo la responsabilidad del secretario general de Gobierno y asuntos étnicos para adelantar el ajuste y su ejecución.

Seguimos con proposiciones y asuntos varios, El coordinador del **Grupo de Gestión de Riesgos de Desastres Hermes Ramos Valerio** quien saluda y en presencia de los miembros integrantes del (CMGRD) solicita la autorización para realizar la actualización ya que la semana pasada vinieron los de la unidad nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (UNGRD), a realizar una evaluación a nuestro Plan Municipal de Gestión de Riesgos que fue aprobada desde el año 2020 hasta la fecha no se le aprobó se mandó este documento ustedes saben que ya pasaron 4 años y se ha encontrado que del 100 % por ciento hasta la fecha hay 63% por ciento que tiene muchas falencias por actualizar entonces como estamos aquí como integrantes del CMGRD solicitamos inmediatamente para que ustedes nos den la aprobación para actualizar el Plan Municipal de Gestión de Riesgos (PMGRD), eso es lo que quiero poner aquí a consideración y quiero someter a votación para que ustedes nos aprueben eso porque en el acta deber quedar claro por qué eso es lo que nos están pidiendo la Unidad Nacional para poder proceder porque si no hay una aprobación por el consejo nosotros como alcaldía municipal como riesgo no podemos ni contratar ni podemos ajustar pero si ustedes dicen que quede como esta pues así se quedara pero si ustedes dicen que si se merece actualizar por que han pasado 4 años y hay muchas cosas por agregar un ejemplo que les voy a dar acá hoy tenemos a Resguardo que son la mayoría de las comunidades que hoy ellos aparecen como invitados pero dentro de este plan que ya se trabajó hace 25 días que estuvieron los de la unidad se va actualizar lo del decreto que ellos ya van hacer integrantes también y va creciendo, ahora hay otras instituciones que anteriormente hace 4 años no existían y que en esta vez toca vincularlos, para que ellos hagan parte y tengan voz y voto pero eso depende de los integrantes que estamos hoy presentes para que de acuerdo a la lista que tenemos y si tienen preguntas aprovechen ahorita entonces nosotros les damos la respuesta.

a continuación: se pregunta a voz alta si aprueban la "Actualización del plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (PMGRD) y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)"

1. Entonces 10 de 12 integrantes aprobaron por UNANIMIDAD la 'Actualización del plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (PMGRD) y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)"

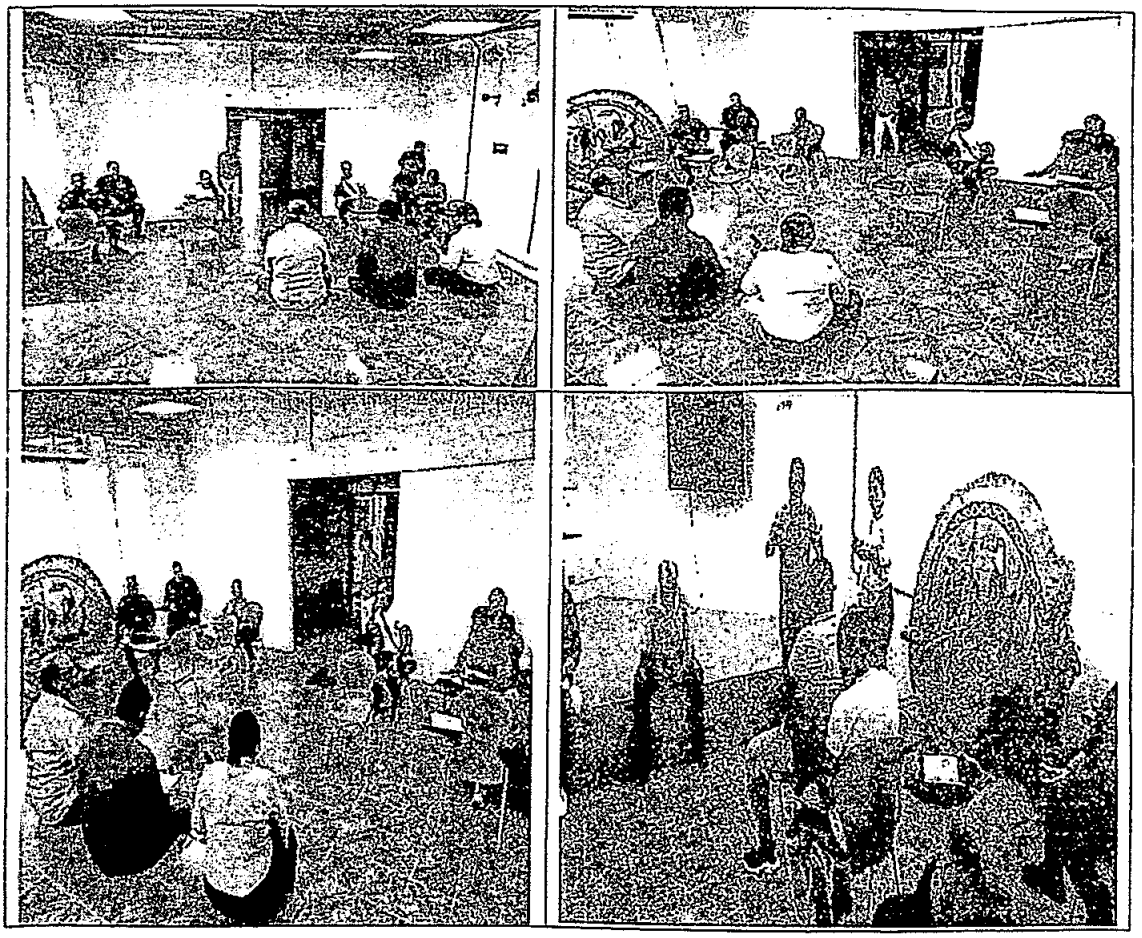
Este compromiso lo asumirá la Administración Municipal y el secretario general de Gobierno y asuntos étnicos no habiendo más por agregar se da por terminada la sesión extraordinaria agradeciendo la presencia de todos y se les estará informando los procesos y los avances.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

ASUNTO: Aprobacion y actualizacion de PMGRD	**LUGAR:** AUDITORIO ALCALDIA MUNICIPAL
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE 20204	**HORA: 09:00 AM**

PLANILLA DE ASISTECIA

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCION/CARGO	TELEFONO/E-MAIL	FIRMA
1	Cristhian A Vargas A	1.114.206.796	CDTE ESPUN	3214921032	
2	Amelia Boello G	40150411	DC	3123948627	
3	Pedro Cabrera Pinedo	1122268488	Cruz Roja	3212613565	
4	Leonela Solano F	1122818854	Psicologa-HLPN	3[illegible]03	
5	Hugo Llano	79660929	PUERTO NARIÑO	3108129424	
6	Carlos Ivan Pena	1.121.101.164	Aux / Sec. Gob.	3214256[illegible]	
7	Joaquin Andres Segura S.	79.952.919	Alcaldia - P. Narino	3134112696	
8	[illegible]	1050458956	EJER COL	3202629355	
9	Marelvi Laurcano	1122.268.048	Umata	3204332527	
10					

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico:

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEGO Y DESASTRES

ASUNTO:	LUGAR: AUDITORIO ALCALDIA MUNICIPAL
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE 20204	HORA: 09:00 AM

PLANILLA DE ASISTECIA

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCION/CARGO	TELEFONO/E-MAIL	FIRMA
1	William Fernando V	18051170	ATICOYK	3224796058	
2	Liz Bauri Torres	1122267445.	SPH.	3224381417	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico:

Powered by CamScanner